

EAEko NEKAZARITZA ETA BASOZAINTZAKO LURRALDE PLAN SEKTORIALA

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO



Behin betiko onarpena
Aprobación definitiva
2014

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN
ETA LEHIAKORTASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia



Diputación Foral de Gipuzkoa
Gipuzkoako Foru Aldundia

Documento A. MEMORIA

0. PRESENTACIÓN	4
1. EL MEDIO RURAL COMO SOPORTE FÍSICO Y CONCEPTO SOCIOECONÓMICO	8
1.1. Características físicas	9
1.2. Usos del suelo y paisaje agrario	9
1.3. Espacios Naturales Protegidos	11
1.4. Datos socioeconómicos	15
2. EL MEDIO RURAL COMO ESPACIO DE CONFLUENCIA DE INTERESES	22
2.1. Evolución del sector agroforestal	22
2.2. Diagnóstico de situación del Medio Rural vasco	23
3. EL CONTEXTO SECTORIAL.....	30
4. EL MARCO JURÍDICO	36
4.1. Ley de Política Agraria y Alimentaria	36
4.2. Ley de Ordenación del Territorio (LOT) del País Vasco	37
4.3. Ley del Suelo y Urbanismo	41
4.4. Ley de Conservación de la Naturaleza	42
4.5. Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco	42
4.6. Ley de Aguas	43
4.7. Ley de Costas	44
4.8. Ley de Montes.....	44
4.9. Legislación aeronáutica	45
4.10. Normativa sectorial.....	45
5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REDACCIÓN DEL PTS AGROFORESTAL	46
6. BASES CARTOGRÁFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PTS	48
6.1. Notas aclaratorias de la cartografía.....	48
6.2. Criterios cartográficos	49
6.3. Evolución de la cartografía del PTS Agroforestal	51

0. Presentación

Las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco, aprobadas en 1997, reconocen la importancia del medio rural y el sector primario en su directriz del medio físico, al incluir entre sus objetivos el *“contribuir al desarrollo del medio rural mediante un adecuado ordenamiento de los recursos naturales, articulando su aprovechamiento sostenible (...)”*. El entendimiento del suelo agrícola como un valor que va más allá del mero soporte, reconociendo su *“carácter irreproducible, su escasez y su importancia para las actividades primarias”*, deriva en una propuesta para su protección.

Los agentes públicos implicados en la protección y aprovechamiento sostenible del suelo agrario se hacen eco de estas recomendaciones, sentando las bases de lo que será el Plan Territorial Sectorial Agroforestal a finales de los años 90, con la firma de un Convenio de colaboración entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. Dicho Convenio para la *“elaboración del Plan Territorial en el sector agroforestal y del medio natural”* (marzo 1998) recogía lo siguiente:

“La trascendencia ambiental de las materias agrarias y forestales por su incidencia en el medio natural y la necesidad de conjugar su desarrollo con el respeto, conservación y restauración de los recursos naturales, en el marco de un desarrollo sostenible, determinan la no compartimentalización de la ordenación territorial y la búsqueda de un compromiso de coordinación que conduzca a la elaboración de un Plan Territorial Sectorial (...)”.

Estas han sido las bases que han sustentado el PTS desde sus inicios hasta ahora. En este largo proceso se ha desarrollado un importante trabajo técnico y político, liderado por las Direcciones de Agricultura, Desarrollo Rural y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, pero con una elevada implicación de las Diputaciones Forales. En todo este tiempo se ha favorecido asimismo la participación de agentes relacionados tanto con el sector primario (sindicatos, asociaciones de productores, etc.) como con el medio ambiente y la ordenación del territorio.

Los principales hitos en la tramitación del PTS Agroforestal han sido:

- Elaboración del documento de Avance por parte de un Grupo Técnico de Trabajo formado a tal efecto, y donde estaban representados expertos en agricultura, ganadería y montes de las tres Diputaciones Forales y del Gobierno Vasco. Este documento se remitió en septiembre de 2001 a los agentes implicados (administración, sindicatos, etc.). Se recibieron un total de 35 alegaciones con distintas sugerencias, aportaciones y propuestas, que fueron implementadas en distinta medida en el Plan.
- Tras el informe favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en julio de 2003, se procedió a redactar el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental en 2004, y se solicitó al órgano ambiental la emisión del correspondiente Informe Preliminar de Impacto Ambiental. Dicho IPIA se emitió mediante Resolución de 26 de mayo de 2004 de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Biodiversidad.
- Después de las oportunas modificaciones, el PTS Agroforestal fue aprobado inicialmente mediante Orden de 10 de enero de 2005.

- En el periodo de información pública y audiencia tras la aprobación inicial se recibieron un total de 46 alegaciones, que fueron analizadas y respondidas por el equipo redactor del Plan¹ con la supervisión de la Comisión de Seguimiento² del mismo. Estas y otras aportaciones recibidas entre 2005 y 2009 se incorporaron en distinto grado en el PTS.
- El PTS Agroforestal fue aprobado provisionalmente por Orden de 8 de noviembre de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. Se desarrolla a partir de aquí un trabajo intenso por parte del equipo redactor y de las Viceconsejerías de Planificación Territorial y Aguas, de Medio Ambiente y de Agricultura del Gobierno Vasco, para revisar el documento y actualizarlo de cara a los próximos pasos a dar en su tramitación. Uno de los cambios más relevantes en la estructura del documento es un cambio de carácter formal con el paso de la normativa a un articulado.
- En julio de 2011, para continuar con la tramitación ambiental del expediente, se redacta un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), al que se incorpora una addenda en diciembre de 2011 relativa a los últimos cambios que sufre el documento. Con esta documentación se solicita al órgano ambiental la emisión del Informe Definitivo de Impacto Ambiental (IDIA).
- El IDIA se formula mediante Resolución de 5 de marzo de 2012 de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- El PTS Agroforestal es tratado en el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco con fecha de 11 de octubre de 2012, obteniendo informe favorable.
- A partir de esta fecha, y de cara a la aprobación definitiva del Plan, se solicitan los informes necesarios para culminar con la tramitación del PTS Agroforestal: Ministerio de Defensa, Ministerio de Fomento, Costas, Comisión Ambiental, etc. Dichos informes dan lugar a la introducción de pequeñas modificaciones en el PTS, como la incorporación en el Artículo 6. Coordinación con otros instrumentos del Documento de Normas de Ordenación de las disposiciones remitidas por la Dirección General de Aviación Civil y la incorporación en el Documento de Planos de los mapas relativos a zonas de servicio aeroportuaria y áreas de cautela, afecciones acústicas y servidumbres aeronáuticas.

Ha sido todo este trabajo, y la implicación y dedicación de numerosas personas a lo largo de este periodo, los que han permitido dar forma y contenido al PTS Agroforestal que se eleva a aprobación definitiva, un instrumento con la vocación esencial de contribuir – en coordinación con otros instrumentos sectoriales aprobados a lo largo de estos años, como la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria – a la protección de los suelos agrarios de mayor valor, como base para el impulso del sector primario en nuestra Comunidad Autónoma.

El equipo que ha participado en la redacción y tramitación del PTS Agroforestal ha estado conformado por:

- Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

¹ HAZI Corporación del Gobierno Vasco para el Desarrollo del Medio Rural y Marino, antes IKT, S.A.

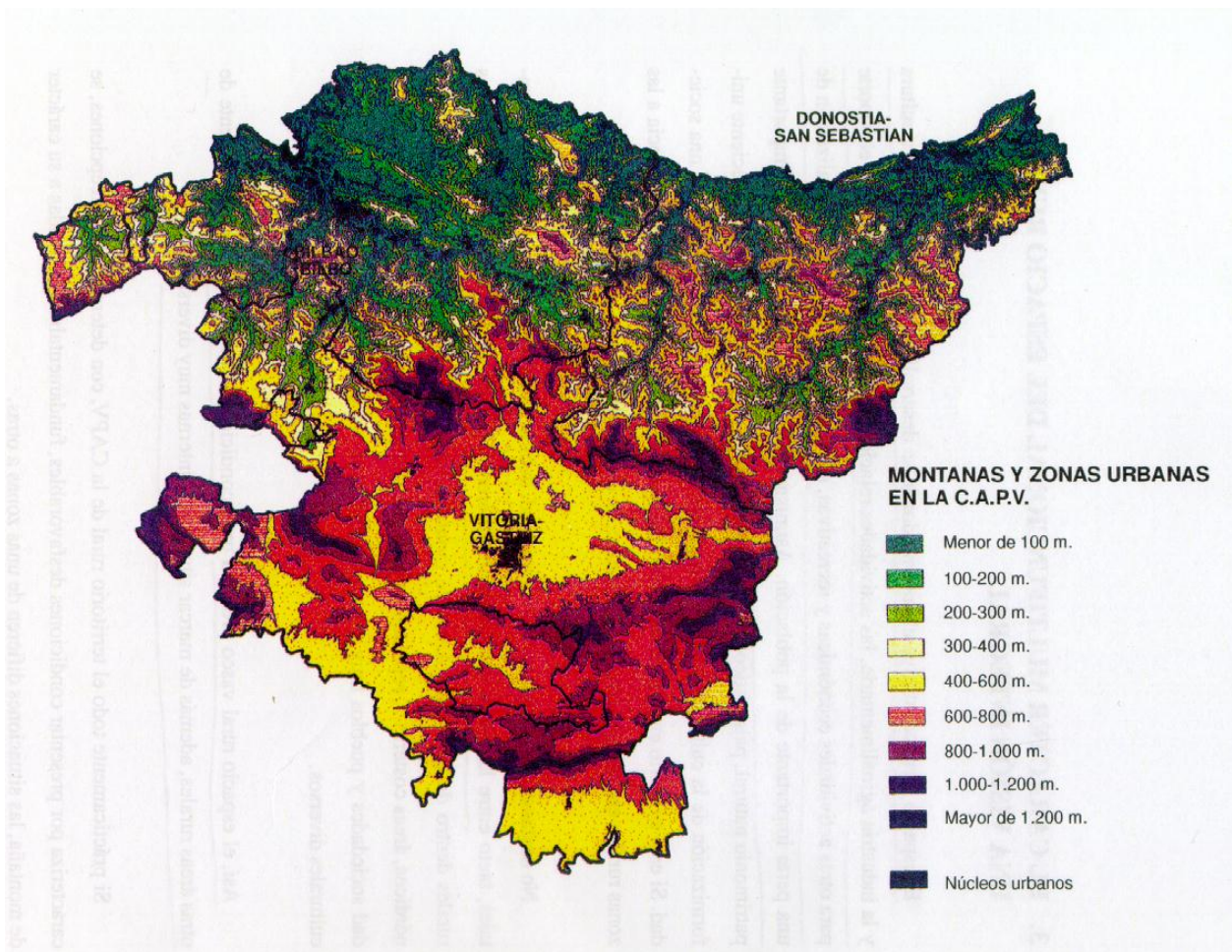
² La Comisión de seguimiento o Comisión de Dirección de la redacción del PTS Agroforestal se crea para coordinar los trabajos de redacción del PTS, mediante el Convenio de cooperación entre el Gobierno Vasco y las tres Diputaciones Forales, firmado en marzo de 1998. Dicha Comisión está formada por: "dos miembros del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, y dos miembros por cada uno de los Departamentos de Agricultura de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa".

- Departamentos con competencias agroforestales de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
- HAZI Corporación del Gobierno Vasco para el desarrollo del medio rural y marino (antes IKT).

El presente documento es el resultado de un largo proceso, iniciado hace más de 10 años con el compromiso de todos los agentes implicados, y con el que se pretende contribuir a la protección y al impulso del sector primario en nuestra Comunidad Autónoma

1. El Medio Rural como soporte físico y concepto socioeconómico

La Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) abarca una extensión aproximada de 7.300 km². Más del 90% de este territorio es espacio rural y como elementos definitorios del mismo hay que contar tanto con la gran disparidad de factores del medio físico, que imponen una potencialidad diferente en cada punto, como con la actividad del agricultor, que ordena, diseña y amolda a sus necesidades el paisaje del medio rural.



1.1. Características físicas³

La complejidad física del País Vasco da lugar a la existencia de zonas rurales con muy diferente potencialidad desde el punto de vista agrario. En general, la CAPV tiene un carácter de región de montaña, que viene dado más por las elevadas pendientes que por la importancia de las altitudes. Esta situación es una constante en el sector cantábrico del territorio, pero también en gran parte de Álava, constituyendo una fuerte limitación para el potencial desarrollo de los usos sobre el territorio.

En efecto, el territorio vasco es sumamente abrupto. Los grandes macizos montañosos poseen una disposición general Este-Oeste, dándose las mayores altitudes en la Divisoria de Aguas Cántabro-atlántica. Los relieves en cuestas, caracterizados por una sucesión ininterrumpida de valles e interfluvios son la nota dominante. Por otro lado, mientras que al norte de la citada Divisoria los fondos de valle son muy estrechos y angostos, conformados por ríos de montaña que rápidamente vierten al mar, al sur los ríos adquieren mayor envergadura y desarrollo, dando lugar en ocasiones a amplias llanuras aluviales.

El clima es otro de los factores físicos que contribuyen a diversificar el ámbito territorial de la CAPV. El período vegetativo de las plantas sufre restricciones derivadas de dos estaciones a lo largo del año: la sequía en el período estival y el frío en invierno. Lógicamente, el clima varía gradualmente en el espacio, de manera que en la vertiente cantábrica prácticamente no existen limitaciones, ya que las precipitaciones abundan durante todo el año y la cercanía del mar atempera las temperaturas. Sin embargo, a medida que aumenta la altitud y/o el clima se continentaliza se va haciendo más frecuente el riesgo de helada invernal, a la vez que las precipitaciones disminuyen considerablemente. De la conjunción de estos dos factores se deriva que en la vertiente mediterránea el período vegetativo se reduce notablemente.

También la litología y los suelos que de ella se derivan imprimen su carácter en el paisaje vasco. Las rocas sedimentarias detríticas (areniscas, areniscas calcáreas, arcillas, limolitas y margas) son la litología más frecuente, apareciendo en series flyschoides principalmente del Cretácico y produciendo relieves en general redondeados. Los macizos calizos karstificados, por su parte, aparecen de manera dispersa, configurando las mayores altitudes (en torno a 1.300-1.500 m) y conformando relieves abruptos y suelos de escaso desarrollo. Son zonas con grandes limitaciones productivas pero donde se dan fenómenos geomorfológicos de gran belleza (roquedos, lapiaces, etc.).

1.2. Usos del suelo y paisaje agrario

Según se acaba de señalar, la omnipresencia y complejidad del relieve, desde la costa hasta el interior, configura el paisaje, limita la capacidad de producción, condiciona el poblamiento y, en definitiva, estructura el territorio.

Fuera de las áreas urbanas, concentradas en la costa y en los fondos de valle, los sistemas de cultivo o explotación son uno de los componentes visuales más significativos

³ Algunos párrafos de este apartado han sido extractados de la publicación "Geografía de Euskal Herria. Tomo VI. Espacios y actividades rurales e industriales": Eugenio Ruiz Urrestarazu, Guillermo Meaza, Jesús María Garayo, José Angel Portugal y María Asun Urzainki.

en el paisaje. En el País Vasco, la franja montañosa por la que discurre la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea marca el límite entre un ámbito agrario de perfiles nítidamente ganaderos y el mundo agrícola del interior. Sin embargo, tan importante como el componente físico es la historia social y económica, de cara a la constitución de dicha dualidad.

1.2.1. Las comarcas oceánicas: caseríos y dominio de praderas

En esta zona la superficie cultivada ocupa una pequeña proporción, pero a pesar de ello su presencia se hace constante gracias a la explotación centrada en el caserío, del que el mundo rural atlántico obtiene su principal seña de identidad. Este modelo de explotación familiar dispersa practicaba un policultivo de subsistencia y desde mediados de este siglo se especializó en la producción ganadera, gracias al estímulo de una demanda en crecimiento. De hecho, este es uno de los rasgos que permiten caracterizar el actual sistema de producción cantábrico: la existencia de un importante mercado regional capaz de absorber toda la producción del sector, además de que este tipo de explotación agraria, desarrollada en un contexto urbano-industrial, permite trabajar parcialmente fuera del caserío sin abandonar por ello la actividad.

El paisaje agrario se articula en una fórmula relativamente uniforme: prados permanentes y policultivo promiscuo en pequeñas extensiones que combina: maíz, leguminosas y cultivos forrajeros, huerta y frutales; Allí donde las pendientes se hacen más elevadas, se opta por un uso forestal del terreno, con el pino radiata como principal protagonista.

Frente a las tierras oceánicas más interiores, que ofrecen especial atención a la actividad ganadera en sus producciones, en las comarcas del litoral se da una mayor diversidad agrícola bajo el estímulo de los mercados urbanos: Junto al maíz y los cultivos forrajeros cobran importancia la producción hortícola, el viñedo para la obtención del txakoli, árboles frutales, invernaderos de flores y plantas ornamentales, etc. Además, estas explotaciones tratan de mejorar sus rendimientos empresariales ensayando cultivos innovadores, agricultura biológica, etc., con el mercado local estimulado por denominaciones de origen y "lábeles" de calidad.

1.2.2. La montaña vasca: sistemas agro-silvo-pastoriles

La montaña vasca, con la altitud como elemento determinante en la configuración de los hechos físicos y de las actividades agrarias, mantiene una relativa estabilidad en el tiempo. La producción se basa tradicionalmente en la explotación de dos recursos: el bosque y los pastizales montanos.

Una característica frecuente de estas áreas es su propiedad pública. En ellas los recursos (hierbas, pasto, leña y madera) son aprovechados por la entidad titular y los vecinos, en su caso, habiéndose incorporado a las actividades tradicionales nuevos usos en la actualidad – caza, senderismo, etc.-, relacionados con la demanda creciente de espacios para el ocio y el esparcimiento de la población urbana.

La presencia de ganado es tradicional en las comarcas montañosas. La trastermitancia es una práctica usual todavía en la actualidad: el ganado comienza a llegar al monte al comenzar el verano y en él permanece hasta finales de otoño, cuando no todo el año. Existe una enorme diversidad de fórmulas de manejo del ganado según la finalidad sea la producción y venta de leche, la fabricación de queso o la cría de ganado para carne.

En general, la PAC, mediante el establecimiento de indemnizaciones compensatorias para las zonas de agricultura de montaña, ha ayudado a frenar la caída de efectivos ganaderos, especialmente en vacuno de carne.

1.2.3. El interior alavés: predominio cerealista

Una vez que se alcanzan los espacios abiertos de la Llanada alavesa el paisaje agrario adquiere una dimensión distinta: el bosque y las tierras incultas se reducen, quedando relegados a los relieves y alineaciones de las sierras, y cediendo el protagonismo a las tierras cultivadas.

El espacio está organizado en torno a un sistema de poblamiento en aldeas, atravesado por una densa red de vías de comunicación, y la superficie cultivada se distribuye en anchas parcelas.

El cereal ocupa más de la mitad de las tierras de cultivo, pese a lo cual puede percibirse una cierta segregación de usos. En la comarca de Valles Alaveses las innovaciones técnicas y el uso de fertilizantes han hecho que el tradicional sistema de alternancia cereal/barbecho haya sido sustituido por fórmulas intensivas centradas en el binomio cebada-trigo. Por su parte, la Llanada y los valles más fértiles de la Montaña Alavesa, pese a mantener el predominio del cereal, posibilitan un policultivo de remolacha azucarera, patata y, más recientemente, cultivos forrajeros, gracias a la ayuda de riegos obtenidos mediante balsas artificiales. En cualquier caso, la tendencia a la especialización monoprodutiva cerealista se explica bien gracias a los altos rendimientos de las cosechas, la simplicidad de las labores agrícolas, los precios del mercado cerealista y, en última instancia, la posibilidad de llevar adelante la explotación combinando el trabajo agrícola con el empleo en otros sectores de los cercanos centros urbanos.

Al sur de la Sierra de Cantabria el secano continúa manteniendo el cereal, pero encuadrado dentro de un policultivo de tipo mediterráneo, con la vid como elemento dominante. La extensión del viñedo se ha incrementado en los últimos años, como respuesta a las favorables perspectivas económicas que posee desde el ingreso de España en la CEE y al reconocimiento de su calidad mediante la Denominación de Origen.

1.3. Espacios Naturales Protegidos

Son muchos los valores naturales bien conservados en la CAPV. La mayor parte de ellos se concentran en los lugares más inaccesibles o con mayores limitaciones a la productividad: macizos montañosos, marismas, etc.

En la actualidad han sido declarados al amparo de la Ley 16/1994 del Parlamento Vasco, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, los Parques Naturales de: Urkiola, Valderejo, Izki, Gorbeia, Aralar, Aiako Harria, Pagoeta, Aizkorri-Aratz y Armañón. Está en proceso de declaración el Parque Natural de Montes de Vitoria.

La superficie protegida supone un 8% de la superficie de la CAPV, siendo significativo el hecho de que un 85% de la superficie abarcada por los Parques Naturales son montes de titularidad pública, cuya gestión corresponde a las Diputaciones Forales.

Las otras figuras de protección contempladas en la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco han tenido desarrollo a partir de 1995, con la declaración de los siguientes Biotopos Protegidos: Itxina, incluido en el Parque Natural de Gorbeia, Complejo Lagunar de Laguardia, Leitzaran, Iñurritza, San Juan de Gaztelugatxe y Rasa mareal Deba-Zumaia. En la actualidad se encuentran en procedimiento de declaración como Biotopos Protegidos las siguientes áreas: Diapiro de Añana, Inurritza y Montes de Triano.

Por otro lado, por dos sucesivos Decretos, de los años 1995 y 1997 respectivamente, se han declarado un total de 25 Árboles Singulares en la CAPV, en virtud de las características extraordinarias que los destacan por su edad, historia, belleza o situación.

Como Espacio Natural Protegido se incorpora también la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, espacio declarado en una ley exclusiva: la Ley 5/89 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

La modificación de la Ley 16/94 a través de la Ley 1/2010, de 11 de marzo, incluye también dentro de la Red de Espacios Naturales del País Vasco los espacios integrados en la Red Natura 2000, una red ecológica a nivel europeo. Su origen se sitúa en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Incluye tanto espacios declarados al amparo de esta Directiva, denominados Zonas Especiales de Conservación (ZEC), como los clasificados al amparo de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres y sus hábitats, denominadas Zonas Especiales de Protección (ZEPA) (actualizada mediante Directiva 2009/147/UE). La finalidad de la Red es asegurar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de diversos tipos de hábitats naturales así como de los hábitats de distribución para algunas especies animales y vegetales de interés.

El procedimiento para seleccionar las ZEC está fijado en el Anexo III de la Directiva Hábitats. En principio se basa en criterios de representatividad, rareza, superficie, etc. Existen dos evaluaciones, una a nivel nacional (lista nacional) y otra comunitaria (lista comunitaria). Los lugares incluidos en la Lista Comunitaria deben ser designados como Zonas Especiales de Conservación por los Estados, debiéndose fijar para ellas medidas de conservación y planes de gestión.

En el País Vasco se han designado los siguientes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), algunos de los cuales ya han sido declarados ZEC:

Código	Denominación	Territorio histórico
ES2110001	Valderejo	Álava
ES2110002	Sobrón	Álava
ES2110003	Urkabustaizko irla-hariztiak/Robledales isla de Urkabustaiz	Álava
ES2110004	Arkamu-Gibillo-Arrastaria	Álava
ES2110005	Omecillo-Tumecillo ibaia/Río Omecillo-Tumecillo	Álava
ES2110006	Baia ibaia/Río Baia	Álava
ES2110007	Arreo-Caicedo de Yusoko lakua/Lago de Arreo-Caicedo de Yuso	Álava
ES2110008	Ebro ibaia/Río Ebro	Álava
ES2110009	Gorbeia	Álava y Bizkaia
ES2110010	Zadorra ibaia/Río Zadorra	Álava
ES2110011	Zadorraren sistemako urtegiak/Embalses del sistema del Zadorra	Álava
ES2110012	Ihuda ibaia/Río Ihuda (Ayuda)	Álava
ES2110013	Arabako lautadako irla-hariztiak/Robledales isla de la llanada alavesa	Álava

ES2110014	Salburua	Álava
ES2110015	Gasteizko mendi garaiak/Montes altos de Vitoria	Álava
ES2110016	Aldaiako mendiak/Montes de Aldaia	Álava
ES2110017	Barrundia ibaia/Río Barrundia	Álava
ES2110018	Toloño medilerroa/Sierra Toloño	Álava
ES2110019	Izki	Álava
ES2110020	Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron	Álava
ES2110021	Guardiako aintzirak/Lagunas de Laguardia	Álava
ES2110022	Entzia	Álava
ES2110023	Arakil ibaia/Río Arakil	Álava
ES2120001	Arno	Gipuzkoa
ES2120002	Aizkorri-Aratz	Gipuzkoa y Álava
ES2120003	Izarraitz	Gipuzkoa
ES2120004	Urolako itsasadarra/Ría del Urola	Gipuzkoa
ES2120005	Oria garaia/Alto Oria	Gipuzkoa
ES2120006	Pagoeta	Gipuzkoa
ES2120007	Garate-San Barbara	Gipuzkoa
ES2120008	Hernio-Gazume	Gipuzkoa
ES2120009	Iñurritza	Gipuzkoa
ES2120010	Oriako itsasadarra/Ría del Oria	Gipuzkoa
ES2120011	Aralar	Gipuzkoa
ES2120012	Araxes ibaia/Río Araxes	Gipuzkoa
ES2120013	Leitzaran ibaia/Río Leitzaran	Gipuzkoa
ES2120014	Ulia	Gipuzkoa
ES2120015	Urumea ibaia/Río Urumea	Gipuzkoa
ES2120016	Aiako harria	Gipuzkoa
ES2120017	Jaizkibel	Gipuzkoa
ES2120018	Txingudi-Bidasoa	Gipuzkoa
ES2130001	Armañón	Bizkaia
ES2130002	Ordunte	Bizkaia
ES2130003	Barbadungo itsasadarra/Ría del Barbadun	Bizkaia
ES2130004	Astondoko haremunak/Dunas de Astondo	Bizkaia
ES2130005	Gaztelugatxeko Doniene/San Juan de Gaztelugatxe	Bizkaia

ES2130006	Urdaibaiko ibai sarea/Red fluvial de Urdaibai	Bizkaia
ES2130007	Urdaibaiko itsasertzak eta padurak/Zonas litorales y marismas de Urdaibai	Bizkaia
ES2130008	Urdaibaiko artadi kantauriarrak/Encinares cantábricos de Urdaibai	Bizkaia
ES2130009	Urkiola	Bizkaia y Álava
ES2130010	Lea ibaia/Río Lea	Bizkaia
ES2130011	Artibai/Río Artibai	Bizkaia

Se complementa la lista con las siguientes Zonas de Especial Protección para las Aves o ZEPA (algunos LIC son total o en parte territorialmente coincidentes con estos espacios):

Código	Denominación	Territorio histórico
ES0000144	Urdaibaiko itsasadarra/Ría de Urdaibai	Bizkaia
ES0000243	Txingudi	Gipuzkoa
ES0000244	Gorobel mendilerroa/Sierra Salvada	Álava y Bizkaia
ES0000245	Valderejo-Árcena mendilerroa/Valderejo-Sierra de Arcena	Álava
ES0000246	Arabako hegoaldeko mendilerroak/Sierras meridionales de Álava	Álava
ES2110019	Izki	Álava

Por otro lado, a nivel internacional existe otra figura de protección, específica para un ecosistema concreto como son los humedales. Se trata del Listado de Humedales de Importancia Internacional o Listado de Ramsar, formado a partir de la Convención del mismo nombre que tuvo lugar en 1971. En el País Vasco se han incorporado los siguientes humedales a dicho listado:

HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL RAMSAR	Superficie (ha)
MARISMAS DE URDAIBAI	915,9
TXINGUDI	134,1
COLAS DEL PANTANO	386,4
LAGUNAS DE LAGUARDIA	45,2
SALINAS DE AÑANA-LAGO DE CAICEDO	25,8
SALBURUA	174,8

1.4. Datos socioeconómicos

Es indudable la importancia de la función desempeñada por los activos del sector agrario para favorecer el equilibrio territorial y el desarrollo sostenible del medio rural.

Comparando con la situación de la economía en general, se aprecia en los siguientes datos que la importancia relativa del sector agrario está bajando (a pesar de tener en cuenta que el año 2000 fue extraordinario por el precio del vino). Pese a esta disminución continuada que vienen soportando, no puede dejar de tenerse en cuenta su papel fundamental en el mantenimiento de la actividad, el paisaje y el medio.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
% PIB Agrario	0,91%	0,72%	0,66%	0,57%	0,56%	0,58%	0,55%	0,52%	0,38%	0,36%	0,36%	0,37%

Fuente: Cuentas económicas del sector agrario y Eustat (cuentas económicas)

En referencia al empleo, si tenemos en consideración las explotaciones que cumplen los criterios para entrar en el Censo Agrario 2009, el cuadro de evolución del número de explotaciones y empleo en el sector agrario quedaría como sigue:

AÑO	Población ocupada total en el País Vasco (miles)	UTAs totales exclusivas del sector agrario	%
2000	830,2	23.489	2,8%
2001	859,2	23.240	2,7%
2002	902,2	22.992	2,5%
2003	915,2	22.743	2,5%
2004	930,6	22.880	2,5%
2005	945,2	23.016	2,4%
2006	961,0	21.327	2,2%
2007	977,4	19.637	2,0%
2008	987,1	18.381	1,9%
2009	951,5	17.126	1,8%
2010	948,9	16.569	1,7%
2011	937,6	15.633	1,7%

Fuente: Órgano de Estadística del Dep. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco

Los Planes de Actuación que, con carácter global, vienen adoptándose en la última década por las Instituciones han incidido en una retribución más digna para los activos del sector.

En términos de PIB, la aportación del sector agrario en relación con otros sectores de actividad, se ha estabilizado en torno al 0,4%. Por Territorios Históricos, dicha aportación tiene una algo mayor importancia en Álava superando ampliamente su contribución al PIB dentro del sector que la contribución de dicho Territorio al conjunto de la economía.

DATOS 2010 (miles de euros)	C.A.E.	ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA
V.A.B. a precios básicos sector agrario	293.451	119.150	92.494	81.806
V.A.B. a precios básicos total economía	59.050.704	9.401.602	30.393.415	19.255.687
% VAB agrario / VAB total	0,50%	1,27%	0,30%	0,42%

Fuente: Órgano de Estadística del Dep. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco

En el periodo 2005-2011 se ha producido una variación importante en el peso de cada uno de los subsectores en el sector agrario global. El subsector agrícola ha crecido debido fundamentalmente al crecimiento en valor del sector vitivinícola, el subsector ganadero se estabiliza y el subsector forestal, muy dependiente de la coyuntura de mercados, ha continuado en este periodo con la tónica descendente del periodo anterior.

MACROMAGNITUDES POR:	Valor 2005 000 €	Valor 2007 000 €	Valor 2009 000 €	Valor 2011 000 €
PRODUCTOS Y GRUPOS DE PRODUCTOS	Definitivo	Definitivo	Definitivo	Avance
PRODUCCIÓN FINAL AGRARIA	488.159,4	521.724,3	399.058,3	431.707,9
Producción Final Agrícola.	253.374,2	267.644,2	225.302,8	248.304,9
Producción Final Ganadera	149.656,5	172.233,2	148.806,3	145.593,6
Producción Final Forestal	70.296,0	63.639,7	10.825,5	29.358,5
Otras Producciones	14.832,8	18.207,2	14.123,6	8.450,9
CONSUMOS INTERMEDIOS	153.767,1	174.113,2	169.849,1	186.468,4
SUBVENCIONES	63.041,3	66.440,3	73.281,3	65.045,1
AMORTIZACIONES	46.903,2	53.262,0	50.702,9	51.390,6
VALOR AÑADIDO BRUTO a p.m.	334.392,3	347.611,1	229.209,2	245.239,5
VALOR AÑADIDO BRUTO a c.f.	397.433,7	414.051,4	302.490,5	310.284,6
V.A.N: Renta Agraria	350.530,4	360.789,5	251.787,5	258.894,0

Fuente: Órgano de Estadística del Dep. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco

Por su parte, los consumos intermedios fluctúan en función de la tendencia de los precios del carburante, fertilizantes, etc. con lo que algunos años han sufrido alzas importantes. Las subvenciones han marcado una tendencia levemente ascendente en el periodo.

En el siguiente cuadro se recoge de forma más detallada la evolución del sector agrario en el periodo 2005-2011, donde se constata la evolución de las principales macromagnitudes para el conjunto del periodo, en miles de euros.

MACROMAGNITUDES POR:	Valor 2005 000 €	Valor 2007 000 €	Valor 2009 000 €	Valor 2011 000 €
PRODUCTOS Y GRUPOS DE PRODUCTOS	Definitivo	Definitivo	Definitivo	Avance
PRODUCCIÓN FINAL AGRARIA	488.159,4	521.724,3	399.058,3	431.707,9
Producción Final Agrícola.	253.374,2	267.644,2	225.302,8	248.304,9
Cereales	26.308,7	37.034,4	19.830,3	49.619,3
Leguminosas	2.256,3	3.303,8	3.291,5	3.720,4
Patata	8.920,7	15.908,1	10.617,4	11.348,0
Remolacha	11.427,3	6.111,2	6.833,0	8.940,8
Otras industriales	397,4	1.164,0	1.005,7	1.224,0
Hortalizas	62.503,7	67.596,1	72.576,7	66.731,2
Frutas	11.958,9	11.579,6	12.473,6	13.875,3
Viñedo	113.806,5	96.202,9	71.621,2	64.825,8
Otros varios	15.794,6	28.744,1	27.053,5	28.020,1
Producción Final Ganadera	149.656,5	172.233,2	148.806,3	145.593,6
Animales/Carne <i>Vacuno</i>	31.223,4	36.497,3	32.354,5	38.190,3
Animales/Carne <i>Ovino-Caprino</i>	7.833,1	6.632,6	7.615,3	7.196,8
Animales/Carne <i>Porcino</i>	6.585,6	7.812,9	3.989,8	8.419,5
Leche de vaca	68.875,8	78.234,2	62.347,4	59.369,0
Huevos	21.522,7	29.419,3	26.916,3	21.519,6
Otros	13.615,9	13.636,9	15.583,0	10.898,4
Producción Final Forestal	70.296,0	63.639,7	10.825,5	29.358,5
Madera Pino Insignis	62.952,6	55.241,2	5.822,8	22.644,9
Otros	7.343,4	8.398,5	5.002,7	6.713,6
Otras Producciones	14.832,8	18.207,2	14.123,6	8.450,9
CONSUMOS INTERMEDIOS	153.767,1	174.113,2	169.849,1	186.468,4
SUBVENCIONES	63.041,3	66.440,3	73.281,3	65.045,1
AMORTIZACIONES	46.903,2	53.262,0	50.702,9	51.390,6
VALOR AÑADIDO BRUTO a p.m.	334.392,3	347.611,1	229.209,2	245.239,5
VALOR AÑADIDO BRUTO a c.f.	397.433,7	414.051,4	302.490,5	310.284,6
V.A.N: Renta Agraria	350.530,4	360.789,5	251.787,5	258.894,0

La Renta Agraria ha disminuido un 26,1% en términos absolutos.

Por otro lado, se puede realizar un análisis microeconómico de la evolución de las explotaciones tipo de la CAPV. Según éste, la tendencia de los últimos años es a una modernización progresiva del parque de maquinaria disponible en las explotaciones. Se busca una mayor adecuación a la dimensión óptima de las explotaciones en este aspecto, favorecida por la compra y utilización en común de las máquinas. En general, las explotaciones incrementan su dimensión física mientras mantienen la dedicación valorada en UTAs. Se incrementa la producción total no solo debido a este incremento de la dimensión sino también a la mejora en las productividades y en algunos precios (cereal, leche de vaca, y de forma muy importante en vino) debido a la calidad conseguida.

Se aprecia también el cambio que han tenido las subvenciones, con la incorporación de muchas de ellas en lo que se llama el "Pago Único", con lo que ya muchas de ellas están desacopladas de la producción. Esto hace que en las explotaciones se produzca aquello que realmente es rentable de cara al mercado, con lo que también incide en una mayor calidad del producto. Pero estos cambios estructurales, propiciados por las políticas de ayudas a la inversión por una parte y a la toma de decisiones en el aspecto de la inversión desde criterios de rentabilidad empresarial, han conseguido que la rentabilidad del capital propio haya crecido de forma muy importante, lo que nos indica claras mejoras en la rentabilidad, en la mejora de la gestión y en el nivel de rentas.

Industria agroalimentaria

Existen dos activos que confieren a la Industria Agroalimentaria una gran potencialidad dentro de la industria vasca:

- La calidad
- El mercado propio, un mercado amplio, con gran cultura gastronómica, entusiasta del producto alimentario de calidad, genuino del país.

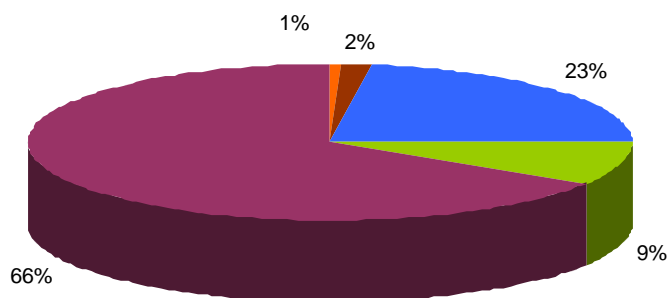
En la tabla inferior se reúnen los datos relativos a la distribución del VAB a precios básicos de los distintos sectores de la economía de la C.A. de Euskadi en 2009

VAB precios básicos (miles de €)		
	2009	%
SECTOR PRIMARIO	364.649	0,62%
I. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	916.777	1,55%
RESTO INDUSTRIA	13.447.484	22,69%
CONSTRUCCION	5.421.531	9,15%
SERVICIOS	39.106.953	66,00%
TOTAL ECONOMÍA	59.257.394	

Fuente: Órgano de Estadística del Departamento de Medioambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca

La Industria de la Alimentación y Bebidas vasca (a partir de ahora I.A.B.), aportó 920.244 miles de euros a la economía vasca, representando así el 1,55% del PIB global. Esta cifra es ligeramente inferior a las registradas en 2007 y 2008. Esta tendencia casi neutral contrasta con el descenso del 17% de la industria desde 2008.

Contribución al PIB Euskadi 2009:

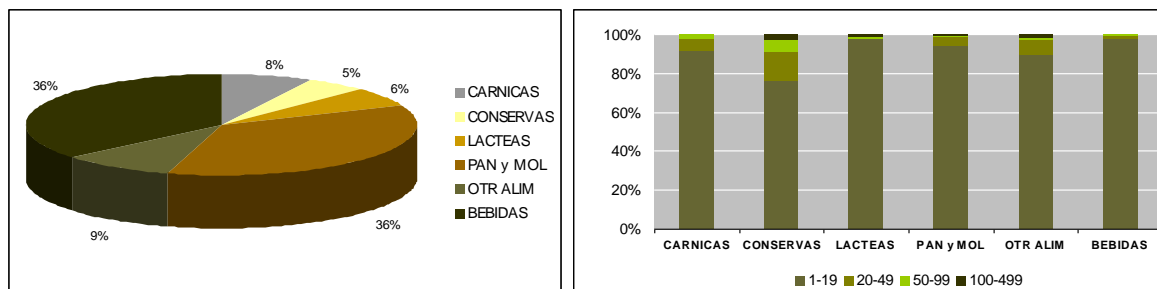


■ SECTOR PRIMARIO ■ I. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS ■ RESTO INDUSTRIA ■ CONSTRUCCION ■ SERVICIOS

Fuente: Órgano de Estadística del Área Agroalimentaria del Departamento de Medioambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

La I.A.B. mantiene su competitividad en el último año, que junto con el descenso pronunciado del PIB industrial, eleva la representación de la I.A.B. en el conjunto industrial vasco del 5,43% en 2008 al 6,41% en 2009.

En 2009 la I.A.B. cuenta con el 11% de los establecimientos de la Industria vasca, la cual se compone principalmente de pequeñas y medianas empresas, tan solo el 1% supera los 100 empleados. La estructura y distribución de la misma es la siguiente:



Fuente: Órgano de Estadística del Área Agroalimentaria del Departamento de Medioambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

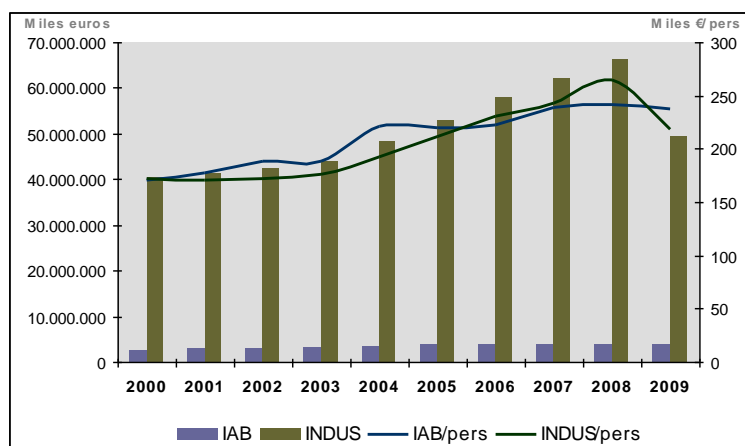
La I.A.B. vasca a pesar de suponer el 11% de los establecimientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, emplea al 7% del personal de la industria total, es decir, la componen 15.520 trabajadores. En esta época de crisis el sector desciende levemente en empleo (-3%) y en número de establecimientos (-1%) respecto al año precedente. Este descenso sigue la línea trazada en los últimos años de ligero ajuste y equilibrio del sector. Por subsectores, la distribución del VAB en el sector agroalimentario para el año 2009 es la siguiente:

INDUSTRIA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS POR SUBSECTORES. AÑO 2009

	VAB (miles €)	EMPLEO (ud.)
Industrias Cárnicas	46.534	1.476
Industrias Lácteas	69.366	995
Conservas de Pescado	94.456	1.904
Pan y molinería	213.166	5.678
Otras alimenticias	150.312	2.414
Bebidas	342.943	3.053
TOTAL I.A.B.	916.777	15.520

Fuente: Órgano de Estadística del Departamento de Medioambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca

Las ventas netas de la I.A.B. suponen el 7,5% de las ventas netas de la Industria, que en 2009 ascendieron a 3.691.834 miles de euros, un 4% menos que en 2008. Sin embargo, en el marco de la industria total las ventas netas cayeron aproximadamente un 26%, situándose en 49.226.282 miles de euros, la cifra mas baja de los últimos 5 años.

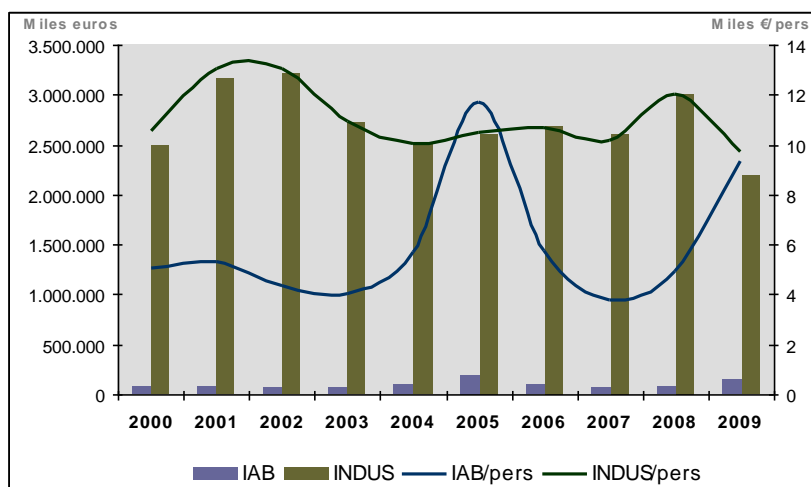


Fuente: Órgano de Estadística del Área Agroalimentaria del Departamento de Medioambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

Analizando el ratio ventas netas por trabajador, queda clara la evolución positiva y alcista en ambos casos, salvo el descenso tan drástico de 2009 en la Industria a causa de la grave crisis que atraviesa la economía en la actualidad. La I.A.B. alcanza en este ratio su mayor grado de representación de la industria.

En cuanto a la dimensión de los establecimientos de la Industria Agroalimentaria podemos destacar dos aspectos: empresas de pequeña dimensión con grandes dosis de tradición familiar y empresas grandes con un nivel tecnológico elevado: las empresas de gran tamaño (>100 empleados) solo suponen el 1% de las empresas de la I.A.B. pero emplean el 11% de mano de obra del sector, en contraposición, las empresas más pequeñas abarcan el 51% del empleo.

Hay que destacar el gran esfuerzo inversor que se ha llevado a cabo dentro del sector agroalimentario para adecuar el mismo a las nuevas tecnologías, mereciendo especial interés el realizado dentro de los sectores conservero y de bebidas. En todo caso, en los últimos ejercicios la actual situación de crisis ha incidido directamente en la Industria invirtiendo en 2009 un 27% menos, 2.190.359 miles de euros, la cifra mas baja de los últimos 10 años. La I.A.B. ha optado por una estrategia diferente en pro del desarrollo y en vistas de futuro como medida de respuesta a la crisis, invirtiendo un 85% más que en 2008.



Fuente: Órgano de Estadística del Área Agroalimentaria del Departamento de Medioambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

La apuesta en inversión de la I.A.B. da como resultado una fuerza inversora por empleado pareja a la industrial.

Según la Agregación Sectorial A86 que agrupa la industria en 16 ramas, la I.A.B. es la 6ª fuerza inversora de la industria vasca.

1.4.1. Nuevas expectativas socioeconómicas del espacio rural

Un análisis de los valores socioeconómicos del espacio rural debe tener en cuenta que, además de su interés como soporte de la actividad agraria, engloba un importante patrimonio natural, paisajístico y cultural y constituye, en gran medida, el refugio de las características de una sociedad.

Hoy en día está ampliamente reconocida la consolidación de un concepto de multifuncionalidad para el espacio rural y desde este punto de vista, las características físicas del medio rural vasco se traducen en gran medida en dificultades para la actividad agraria (región montañosa, elevadas pendientes, sequía, etc.), pero abren al mismo tiempo grandes oportunidades: atractivo turístico, valor ambiental, paisaje, patrimonio cultural, etc.

Dentro de una visión económica, la instalación de pequeñas empresas industriales, artesanales y comerciales, así como la prestación de servicios relacionados con el ocio, el turismo y el descanso, posee un gran interés. En relación con este último aspecto, el notable incremento de relaciones entre la población urbana y el medio rural lleva así mismo a destacar la utilidad de proteger el patrimonio natural, los espacios verdes y de conservar el paisaje construido por el hombre a lo largo de su historia.

2. El Medio Rural como espacio de confluencia de intereses

Las características físicas del espacio vasco, la evolución de los mercados agrarios o las tipologías de cultivos no son suficientes para explicar la situación real del espacio rural en Euskadi. Las relaciones que este mundo rural sostiene con unas áreas urbanas y una red de infraestructuras, altamente demandantes de suelo, suponen en la actualidad el ámbito en el que se juega en gran medida el futuro de la agricultura y, en general, de un medio rural vivo. En este sentido, los mayores cambios que están teniendo lugar en el escenario rural vasco, afectan particularmente a dos tipologías de zonas. Por un lado, las áreas sometidas a fuerte presión (cambio de uso a favor de usos urbanos) por encontrarse localizadas en áreas cercanas a núcleos urbanos y en expansivo desarrollo económico y, por otro lado, aquellas zonas situadas en ámbitos relativamente aislados y tocadas por el declive agrario.

En el primer caso, la expansión de las áreas urbanas y de sus modos de vida crea zonas donde las presiones sobre el medio rural son muy importantes: extensión de las áreas residenciales e industriales con efectos directos sobre la ocupación de suelo y la entrada del suelo agrario en dinámicas de especulación urbanística, la extensión incontrolada de actividades de ocio, la proliferación de infraestructuras (insuficiencia de agua para abastecimiento, asfaltado de pistas...), la aparición de fenómenos contaminantes (vertederos, vertidos a cursos de agua, degradación paisajística...), etc. En estas zonas, el reto para la ordenación del territorio está centrado principalmente en la relocalización de determinadas actividades, en la preservación de suelos y unidades agrarias de interés, en la lucha contra la degradación ambiental, en el mantenimiento de los paisajes rurales y en asegurar un modelo territorial que permita la convivencia de usos diversos, muy competitivos entre sí.

En el segundo caso, la dificultad para hacer frente a la competencia internacional y la inexistencia de mercados urbanos suficientemente próximos inducen al declive, al abandono de tierras y, ante la inexistencia de actividades complementarias a la agricultura, al envejecimiento y al descenso de la población. En este caso, la planificación territorial y sectorial debe impulsar la diversificación económica (aunque preservando la actividad agraria), el mantenimiento y/o desarrollo de un mínimo nivel de servicios y calidad de vida, la puesta en valor de los recursos locales, etc., acciones orientadas hacia la reestructuración del territorio más que hacia la resolución de conflictos de uso.

2.1. Evolución del sector agroforestal⁴

En el año 2009 había algo más de 16.000 explotaciones agroforestales censadas en la CAPV, que se distribuían según Comarcas de acuerdo a la tabla siguiente:

⁴ En base a datos del último censo agrario disponible (provisional), que data de 2009.

	Total Nº expl.
C.A. de Euskadi	16.445
Territorios Históricos	
Álava	3.546
Bizkaia	7.089
Gipuzkoa	5.810
Comarcas	
Valles Alaveses	335
Llanada Alavesa	890
Montaña Alavesa	249
Arratia-Nervión	805
Bajo Bidasoa	250
Gran Bilbao	1.410
Bajo Deba	544
Alto Deba	819
Donostia-San Sebastián	1.151
Duranguesado	1.169
Encartaciones	997
Rioja Alavesa	1.057
Gernika-Bermeo	1.019
Goierri	954
Estribac. del Gorbea	305
Cantábrica Alavesa	710
Markina-Ondarroa	685
Plentzia-Mungia	1.004
Tolosa	1.007
Urola Costa	1.085

Es constatable una tendencia negativa, ya que en 10 años (desde 1999), el número de explotaciones ha descendido notablemente, habiendo pasado de las 40.000 explotaciones censadas a poco más de 16.000. El descenso ha sido importante en todas las provincias: Bizkaia (13.244 explotaciones menos), Gipuzkoa (6.595 explotaciones desaparecidas) y Álava (con 3.672 explotaciones menos).

2.2. Diagnóstico de situación del Medio Rural vasco

En primer lugar, dentro de las fortalezas del medio rural vasco actual hay que decir que tanto el sector productivo como el transformador ofrecen una producción de calidad diferenciada, con plenas garantías sanitarias, valorada y demandada por el consumidor vasco, que los colocan en una buena situación competitiva. Así se puede hablar de subsectores como el vitivinícola, el ovino de leche, el de primera transformación de la madera, el hortofrutícola o el avícola ligado al pollo de caserío, que gozan de muy buena salud y ofrecen importantes posibilidades de desarrollo.

El número de explotaciones agrarias con más de 1 hectárea (ha) de superficie agraria utilizada (SAU) el año 2009 en la C.A. de Euskadi es de 16.445, lo que supone un descenso con respecto al 1999 del 33% de las explotaciones. Esta caída se ha registrado en los tres territorios históricos, destacando Bizkaia (-37%), seguida de Álava (-33%) y Gipuzkoa (-30%).

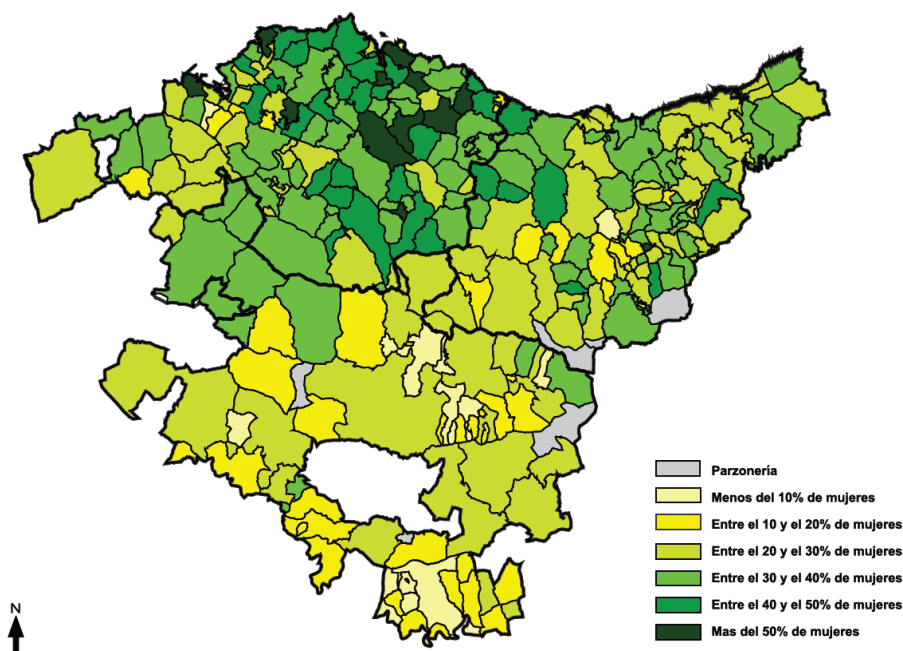
En cuanto a la forma adoptada respecto a la personalidad jurídica, aproximadamente el 95% corresponde a personas físicas y el 5% a personas jurídicas. En Álava la presencia de personas jurídicas sobrepasa ligeramente el 17% mientras que en Bizkaia y Gipuzkoa oscila entre el 2 y el 3% del total de explotaciones.

La presencia de mujeres como personas jefas de explotación alcanza el 31%, tal y como aparece en el cuadro siguiente.

Nº y % DE EXPLOTACIONES	GENERO DE LA PERSONA JEFA DE EXPLOTACIÓN				TOTAL
	HOMBRE		MUJER		
	NÚMERO	%	NÚMERO	%	
ARABA / ALAVA	2.732	77,0%	814	23,0%	3.546
BIZKAIA	4.540	64,0%	2.549	36,0%	7.089
GIPUZKOA	4.093	70,4%	1.717	29,6%	5.810
CAE	11.365	69,1%	5.080	30,9%	16.445

Distribución de explotaciones según género de la persona jefa de explotación

En la vertiente cantábrica la presencia de mujeres jefas de explotación es marcadamente más importante que la que se registra en la vertiente mediterránea. Destaca la relevancia que adquiere en la mayoría de los municipios de Bizkaia, salvo Encartaciones y Margen Izquierda, y su escasa presencia en Rioja Alavesa.



Mujeres jefas de explotación a nivel municipal (porcentaje)

El tamaño medio de superficie total y de la superficie agraria utilizada de las explotaciones es de 16,9 ha y 12,3 ha respectivamente, aunque con diferencias importantes entre Álava (29,7 ha y 28,1 ha) y los otros dos territorios, Bizkaia (9,5 ha y 6,6 ha) y Gipuzkoa (18,0 ha y 9,5 ha).

Como consecuencia del pequeño tamaño de las explotaciones, el número de trabajadores que trabajan en las mismas es reducido. Casi en la mitad de las explotaciones de la Comunidad Autónoma (46,4%) únicamente trabaja una persona en la explotación, que se corresponde además con el jefe de explotación. En los cuadros siguientes figura la distribución de las explotaciones según el número de trabajadores totales que trabaja en la misma excluyendo los asalariados eventuales (temporeros, etc.).

Nº DE EXPLOTACIONES	Nº DE TRABAJADORES (Persona jefa de explotación + ayuda familiar + personas asalariadas fijas)				TOTAL
TERRITORIO	De 1 trabajador	Entre 2 y 3 trabajadores	Entre 4 y 5 trabajadores	Más de 6 trabajadores	
ARABA/ALAVA	1.750	1.610	139	47	3.546
BIZKAIA	3.412	3.426	216	35	7.089
GIPUZKOA	2.472	2.952	325	61	5.810
CAE	7.634	7.988	680	143	16.445

% DE EXPLOTACIONES	Nº DE TRABAJADORES (Persona jefa de explotación + ayuda familiar + personas asalariadas fijas)			
TERRITORIO	De 1 trabajador	Entre 2 y 3 trabajadores	Entre 4 y 5 trabajadores	Más de 6 trabajadores
ARABA/ALAVA	49,4%	45,4%	3,9%	1,3%
BIZKAIA	48,1%	48,3%	3,0%	0,5%
GIPUZKOA	42,5%	50,8%	5,6%	1,0%
CAE	46,4%	48,6%	4,1%	0,9%

Distribución de explotaciones según número de trabajadores

Alrededor del 7% de las explotaciones declaran que tienen necesidades de mano de obra bien porque las personas que trabajan en la explotación están sobrecargadas de trabajo, bien porque las tareas no se realizan adecuadamente por no disponer de suficiente tiempo o bien porque dichas tareas no se realizan. Asimismo, en un 15% de las explotaciones demandantes de mano de obra eventual tienen problemas de contratación (de disponibilidad o de cualificación del personal) y entre las demandantes de contratar mano de obra fija al 12% se les plantean también las mismas dificultades.

El número de trabajadores, exceptuando asalariados eventuales (temporeros), que trabajan en las explotaciones vascas asciende a 29.500, de los cuales únicamente el 5% corresponde a asalariados fijos. En consecuencia el número de trabajadores medio por explotación es de 1,8.

Nº DE TRABAJADORES	Número de trabajadores (Jefe de explotación, socios, ayuda familiar y asalariados fijos)		
TERRITORIO	Total	No asalariados	Asalariados fijos
ARABA/ALAVA	6.423	5.660	763
BIZKAIA	12.067	11.722	345
GIPUZKOA	11.010	10.596	414
CAE	29.500	27.978	1.522

% DE TRABAJADORES	Número de trabajadores (Jefe de explotación, socios, ayuda familiar y asalariados fijos)		
TERRITORIO	Total	No asalariados	Asalariados fijos
ARABA/ALAVA	100,0%	88,1%	11,9%
BIZKAIA	100,0%	97,1%	2,9%
GIPUZKOA	100,0%	96,2%	3,8%
CAE	100,0%	94,8%	5,2%

Número de trabajadores

La carga de trabajo media por explotación es de 1,05 UTAs en 2009, de las que el 92,5% corresponde a trabajo desempeñado por personas no asalariadas (persona jefa de explotación, ayuda familiar o personas socias).

Nº DE UTAs	Unidades de Trabajo (Jefe explotación, socios, ayuda familiar, asalariados fijos y eventuales)		
TERRITORIO	Total	No asalariadas	Asalariadas (fijos + eventuales)
ARABA/ALAVA	3.931,1	3.185,9	745,1
BIZKAIA	6.743,1	6.407,3	335,8
GIPUZKOA	6.705,7	6.480,5	225,2
CAE	17.379,9	16.073,8	1.306,1

Nº DE UTAs	Unidades de Trabajo (Jefe explotación, socios, ayuda familiar, asalariados fijos y eventuales)		
TERRITORIO	Total	No asalariadas	Asalariadas (fijos + eventuales)
ARABA/ALAVA	100,0%	81,0%	19,0%
BIZKAIA	100,0%	95,0%	5,0%
GIPUZKOA	100,0%	96,6%	3,4%
CAE	100,0%	92,5%	7,5%

Nº de UTAs (Unidad Trabajo Año. Equivale al menos a 228 jornadas completas ó 1.826 horas)

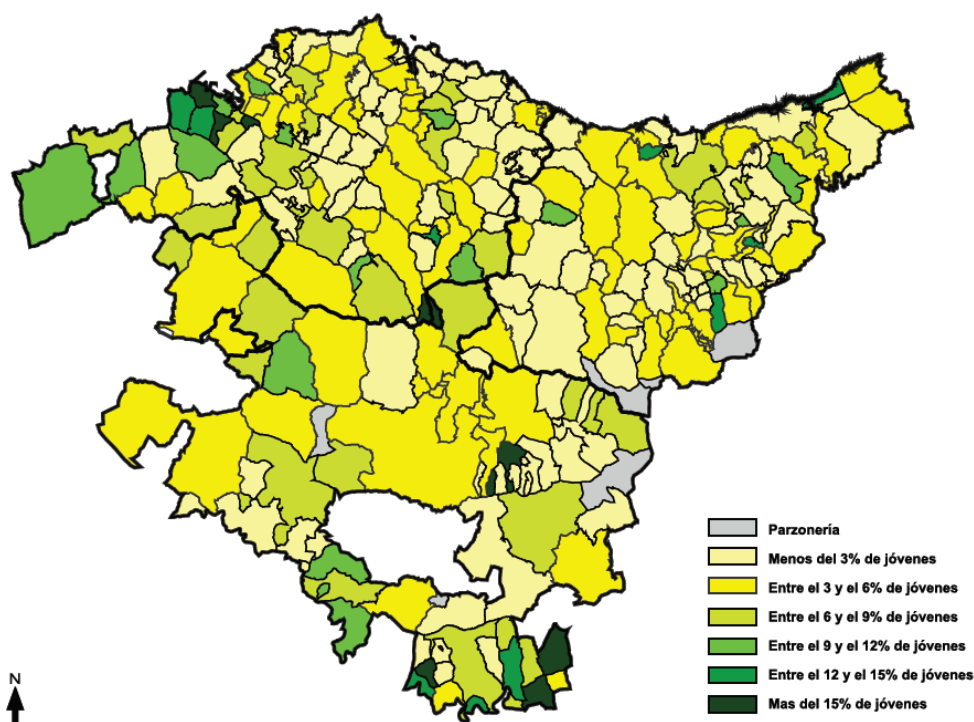
La edad media de la persona jefa de explotación es de 58 años en el conjunto de Euskadi; en Álava la edad media es de 54 años, en Bizkaia alcanza los 60 años y en Gipuzkoa los 59 años. Destaca que en el 33% de las explotaciones la persona jefa de explotación tenga más de 65 años y que únicamente el 0,6% de las personas jefas sea de menos de 25 años.

NÚMERO DE EXPLOTACIONES	EDAD DEL JEFE DE EXPLOTACION					TOTAL
	Menos de 25 años	Entre 25 y 39 años	Entre 40 y 55 años	Entre 56 y 64 años	Mas de 65 años	
ARABA/ALAVA	27	455	1.502	851	711	3.546
BIZKAIA	51	563	2.122	1.595	2.758	7.089
GIPUZKOA	16	470	1.986	1.381	1.957	5.810
CAE	94	1.488	5.610	3.827	5.426	16.445

% DE EXPLOTACIONES	EDAD DEL JEFE DE EXPLOTACION				
	Menos de 25 años	Entre 25 y 39 años	Entre 40 y 55 años	Entre 56 y 64 años	Mas de 65 años
ARABA/ALAVA	0,8%	12,8%	42,4%	24,0%	20,1%
BIZKAIA	0,7%	7,9%	29,9%	22,5%	38,9%
GIPUZKOA	0,3%	8,1%	34,2%	23,8%	33,7%
CAE	0,6%	9,0%	34,1%	23,3%	33,0%

Distribución de explotaciones según edad de la persona jefa de la explotación

La presencia de personas jóvenes (Persona joven: Se considera aquella persona de edad inferior a 40 años) jefas de explotación es, en general, inferior en municipios ubicados en el interior de cada Territorio y lejos de las capitales. Las zonas con mayor porcentaje corresponden a la Margen Izquierda, Encartaciones y Rioja Alavesa.



Personas jóvenes jefas de explotación a nivel municipal (porcentaje)

Otro aspecto a destacar es el relativo a la formación de la persona jefa de explotación. Prácticamente el 93% de las personas jefas no tienen formación mas allá de la que han adquirido en la propia explotación. La situación en Álava es ligeramente más favorable a la registrada en los otros dos Territorios.

Nº DE EXPLOTAC.	FORMACIÓN DEL JEFE DE EXPLOTACIÓN				TOTAL
	Experiencia agraria exclusiv.	Estudios profesionales agrarios	Estudios universitarios agrarios	Otra formación agrario o cursos agrarios	
ARABA/ALAVA	3.051	204	53	238	3.546
BIZKAIA	6.687	82	32	288	7.089
GIPUZKOA	5.460	139	20	191	5.810
CAE	15.198	425	105	717	16.445

Nº DE EXPLOTAC.	FORMACIÓN DEL JEFE DE EXPLOTACIÓN			
	Experiencia agraria exclusiv.	Estudios profesionales agrarios	Estudios universitarios agrarios	Otra formación agrario o cursos agrarios
ARABA/ALAVA	86,0%	5,8%	1,5%	6,7%
BIZKAIA	94,3%	1,2%	0,5%	4,1%
GIPUZKOA	94,0%	2,4%	0,3%	3,3%
CAE	92,4%	2,6%	0,6%	4,4%

Distribución de explotaciones según formación de la persona jefa de la explotación

En un 25% de las explotaciones de la Comunidad Autónoma, al menos un miembro que trabaja en la explotación cotiza en el Régimen Especial Agrario (R.E.A.) o en el nuevo Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, (S.E.T.A) dentro del Régimen Especial de Autónomos, correspondiendo al cotizante con la persona jefa de la explotación en la mayoría de los casos.

En el territorio alavés prácticamente en el 50% de las explotaciones existe algún miembro que cotiza en el R.E.A. o en el S.E.T.A., mientras que en Bizkaia y Gipuzkoa únicamente cotizan el 17,4% y el 19,2% respectivamente.

EXPLORACIONES TERRITORIO	TOTAL	Cotizan en R.E.A. o en S.E.T.A. (Persona Jefa u otra persona)		Cotizan en R.E.A. o en S.E.T.A. (Persona Jefa)	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
ARABA/ALAVA	3.546	1.758	49,6%	1.675	47,2%
BIZKAIA	7.089	1.234	17,4%	1.153	16,3%
GIPUZKOA	5.810	1.115	19,2%	1.016	17,5%
CAE	16.445	4.107	25,0%	3.844	23,4%

S.E.T.A.: Sistema especial de trabajadores agrarios

Explotaciones en las que se cotiza al Régimen Especial Agrario (R.E.A.) o al S.E.T.A.

A pesar del pequeño tamaño de las explotaciones, el 62,5% de las personas jefas de explotación declaran que no realizan ninguna otra actividad lucrativa fuera de la explotación o está jubilada, mientras que el 30,6% desempeñan otro trabajo fuera que además es su principal fuente de ingresos.

Nº EXPLORACIONES TERRITORIO	TOTAL	¿EJERCE UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA?				
		FUERA DE LA EXPLOTACIÓN		DENTRO DE LA EXPLOTACIÓN		NO EJERCE NINGUNA O ESTÁ JUBILADA
		PRINCIPAL	SECUNDARIA	PRINCIPAL	SECUNDARIA	
ARABA/ALAVA	3.546	883	93	244	9	2.317
BIZKAIA	7.089	2.245	73	359	14	4.398
GIPUZKOA	5.810	1.905	59	263	25	3.558
CAE	16.445	5.033	225	866	48	10.273

Realización de actividades lucrativas dentro y fuera de la explotación y tipo

% EXPLORACIONES TERRITORIO	¿EJERCE UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA?				
	FUERA DE LA EXPLOTACIÓN		DENTRO DE LA EXPLOTACIÓN		NO EJERCE NINGUNA O ESTÁ JUBILADA
	PRINCIPAL	SECUNDARIA	PRINCIPAL	SECUNDARIA	
ARABA/ALAVA	24,9%	2,6%	6,9%	0,3%	65,3%
BIZKAIA	31,7%	1,0%	5,1%	0,2%	62,0%
GIPUZKOA	32,8%	1,0%	4,5%	0,4%	61,2%
CAE	30,6%	1,4%	5,3%	0,3%	62,5%

Realización de actividades lucrativas dentro y fuera de la explotación y tipo

En cuanto a la "profesionalidad" de determinados sectores, teniendo en cuenta el empleo específico dedicado al desarrollo de una actividad (vacuno de leche, vacuno de carne, viñedo, etc.). Si se analiza el número de explotaciones que emplea al menos 1 UTA en un determinado sector, se obtienen los siguientes resultados para los siguientes sectores:

UNIDADES DE PRODUCCIÓN	ALAVA / ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA	CAE
CULTIVOS EXTENSIVOS	279	1	9	289
HORTOFLOLICULTURA	12	203	118	333
VIÑEDO	537	27	25	589
BOVINO DE LECHE	29	176	226	431
BOVINO DE CARNE	200	577	741	1.518
OVINO	133	117	356	606
AVICULTURA DE PUESTA	3	14	6	23

Número de explotaciones que emplean al menos 1 UTA en determinados sectores

Una nota que caracteriza a las explotaciones vascas es el pequeño tamaño de las mismas. Sin embargo, el 62,5% de las personas jefas de explotación declaran que no realizan ninguna otra actividad lucrativa fuera de la explotación o está jubilada, mientras que el 30,6% desempeñan otro trabajo fuera que además es su principal fuente de ingresos. Si se considera únicamente las explotaciones cuya persona jefa de explotación es menor de 40 años, en tan sólo en un 35% de ellas la persona jefa no ejerce ninguna otra actividad lucrativa fuera de la explotación.

3. El contexto sectorial

La agricultura vasca no puede concebirse desligada de espacios y mercados más amplios, que la dirigen y condicionan en gran medida. La Reforma de la PAC y las nuevas políticas estructurales y de desarrollo rural, así como la defensa de un modelo europeo de agricultura en el marco de las negociaciones de la OMC, van a marcar el futuro de nuestra agricultura y nuestro espacio rural, tanto como el del resto de Europa.

El sector rural vasco presenta numerosos hándicaps de tipo estructural, que limitan su capacidad, no sólo para competir en un futuro mercado abierto, sino también para generar rentas suficientes comparables a las de otros sectores económicos.

A partir de 1986, con la incorporación a la CEE se produce un cambio cualitativo en el diseño de la política agraria vasca, en el marco de la PAC. Esto se traducirá en limitaciones a la capacidad productiva (cuotas lácteas, cupos de transformación de remolacha, limitación a la extensión del viñedo, etc.) que inciden en una reordenación obligada del sector hacia el incremento de la dimensión media de las explotaciones a costa de pérdida de activos. Así, la política rural diseñada y gestionada por la Administración Pública Vasca se ha dirigido prioritariamente a promover la modernización del sector rural. Ello ha significado la búsqueda de una mejora permanente de su competitividad y la orientación de su actividad hacia la demanda de los mercados existentes y potenciales.



Con la aprobación del primer **Plan Estratégico Rural Vasco** (1992/96), se explicita ya un cambio cualitativo. Se crea un nuevo marco en el que, además de estimular la multifuncionalidad de la agricultura, se establecen tres líneas básicas de actuación, sobre las que desde entonces se ha venido actuando en la Política Rural Vasca:

- La competitividad del sector agroalimentario

- El desarrollo rural
- La conservación del medio natural

El desarrollo rural, concebido como una estrategia destinada a evitar el despoblamiento, primero, y la mejora de la calidad de vida, después, de nuestro medio rural, representa el aspecto más novedoso que introduce el PERV en cuanto a la hasta entonces tradicional forma de abordar la política rural. En este campo, cabe destacar la delimitación de siete comarcas vascas como zonas objetivo 5b, lo cual va a permitir una acción programada, cofinanciada por Bruselas, que va a sentar las bases de una verdadera revitalización de dichas comarcas.

En el PERV se introducen así mismo dos estrategias novedosas de cara a potenciar la competitividad de las explotaciones: por un lado, se aboga por una optimización y maximización de las ayudas y derechos productivos que concede Bruselas (así como se introducen ayudas propias de apoyo a la renta); y por el otro, se aborda de manera decidida una estrategia de diferenciación para nuestros productos agroalimentarios basada en la calidad de los mismos y en el potencial de nuestro mercado interno.

Esta evolución se plasma finalmente con claridad en el **Plan de Actuación para el Desarrollo del Medio Rural Vasco 1997-2000**, que hace una apuesta decidida por el mantenimiento de la agricultura familiar, con claras externalidades positivas (ambientales y de gestión del territorio), en el marco de un mercado único donde existe el libre comercio pero, al mismo tiempo, existen las garantías que proporcionan unas reglas de juego comunes que tratan de proporcionar el equilibrio territorial (por ejemplo, a través de cuotas de producción) y que cuenta con unas políticas diseñadas para amortiguar los efectos sociales de la liberalización de los intercambios.

Dentro de los fines recogidos en ese documento se encuentran:

- Área Agroalimentaria: creación de riqueza (desarrollo sostenido del V.A.B.), provisión de una oferta de alimentos singulares de calidad y la estimulación de la agricultura como instrumento activo de protección ambiental
- Área de Desarrollo Rural: establecimiento de un marco jurídico, financiero y organizativo para el desarrollo rural, mejora de la calidad de vida en zonas rurales (mayor oferta de servicio y equipamientos básicos), desarrollo de las infraestructuras rurales, acción positiva hacia colectivos específicos (jóvenes, mujeres, tercera edad...), diversificación de la economía rural
- Área de Naturaleza y Territorio: conservar y potenciar la biodiversidad y, singularmente, la agrobiodiversidad, utilización sostenible de los recursos naturales y ordenación territorial enfocada a las necesidades rurales.

Hay que resaltar también la elaboración (y aprobación por Bruselas) del **Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV 2000-2006**, y su revisión para el siguiente período de actuación (PDRS 2007-2013), En estos documentos se hace una apuesta ineludible hacia la sostenibilidad en la gestión de los recursos agrarios, y se engloba en un único documento financiero todas las actuaciones (ver cuadro adjunto) a desarrollar en política estructural y de desarrollo rural. Entre otras cosas, ha supuesto la puesta en marcha de las Ayudas Agroambientales, que apoyan la integración ambiental de las actividades agrarias y forestales.

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAPV (2007-2013)	
Nº Medida	Denominación
I.1	PLAN DE FERTILIZACIÓN EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
I.2	PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES Y PURINES Y DE FERTILIZACIÓN EN EXPLOTACIONES GANADERAS CON BASE TERRITORIAL
I.3	COMPOSTAJE DE SUBPRODUCTOS ORGÁNICOS DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
II.1	VERIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS POR UNA EMPRESA U ORGANISMO HOMOLOGADOS Y ACREDITADOS
II.2	TRATAMIENTO FITOSANITARIO RAZONADO
II.3	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES
III.1	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN CULTIVOS EXTENSIVOS DE SECANO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LA ROTACIÓN Y ALTERNATIVAS AL CEREAL
IV.1	PROTECCIÓN DEL SUELO EN CULTIVOS EXTENSIVOS POR IMPLANTACIÓN DE UN CULTIVO INTERMEDIO EN INVIERNO PREVIO A SIEMBRA EN PRIMAVERA
IV.2	PROTECCIÓN DEL SUELO EN CULTIVOS LEÑOSOS POR IMPLANTACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL
V.1	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN SUPERFICIES DE RETIRADA O NO CULTIVO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNA CUBIERTA DIRIGIDA
VI.1	CONSERVACIÓN DE PRADOS DE SIEGA DE INTERÉS
VI.2	MEJORA DE PRADERAS PARA EL INCREMENTO DE LA AUTONOMÍA FORRAJERA
VI.3	GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE MONTAÑA
VI.4	FOMENTO DEL PASTOREO
VII.1	CONSERVACIÓN DE RAZAS ANIMALES LOCALES
VIII.1	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN TIERRAS DE CULTIVO DE ROTACIÓN
VIII.2	PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN TIERRAS DE CULTIVO DE ROTACIÓN
VIII.3	PROTECCIÓN DE LOS CAUCES DE AGUA Y LAS ZONAS HÚMEDAS MEDIANTE BANDAS ENYERBADAS
VIII.4	MEJORA DEL PAISAJE POR IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SETOS
VIII.5	MEJORA DEL PAISAJE POR IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS ELEMENTOS
IX.1	PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA
IX.2	PRODUCCIÓN INTEGRADA
IX.3	CULTIVO DE POBLACIONES LOCALES DE ALUBIA (JUDIA GRANO)
IX.4	APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS FRÁGILES

También cabe destacar la importante labor realizada en materia de seguridad alimentaria, como un elemento clave de la Política de Calidad agroalimentaria, tanto en materia de trazabilidad (regulación normativa del etiquetado obligatorio y voluntario), como en el incremento sustancial de los controles y las certificaciones de garantía para el consumidor. En esta línea se redacta el último PERV, denominado **Marco General de la Acción Política del Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco (2002-2005)**, en el que se establecen siete objetivos estratégicos, de los que derivan 27 Líneas de Actuación y un gran número de programas o proyectos. Dichos objetivos son:

1. Mantener un sector agrario y pesquero profesional y activo, responsable de la gestión del territorio y del suministro de alimentos de calidad.
2. Desarrollar una cadena alimentaria en la CAPV sostenible, competitiva y rentable, con capacidad para ofrecer productos que reúnan los requerimientos exigidos por los consumidores.
3. Proteger en la CAPV la salud pública en relación con la alimentación y las enfermedades animales que se pueden transmitir a los humanos.
4. Potenciar la inclusión del medio rural y litoral en la sociedad vasca, asegurando a las áreas rurales y litorales un acceso equiparable a las oportunidades y servicios de la sociedad urbana e impulsando el desarrollo de una economía dinámica y sostenible en las mismas, que posibiliten el incremento y la fijación de la población rural de la CAPV.
5. Conservar el espacio rural y pesquero como patrimonio de la sociedad y auspiciar el que estos espacios sean lugares de disfrute para todos.
6. Promover, mediante actuaciones a nivel internacional, especialmente en la UE, una gestión para el sector agroalimentario y el sector pesquero de carácter sostenible y que se adapte a las circunstancias particulares de cada espacio.
7. Mejorar la organización y gestión departamental, buscando el mejor servicio a los administrados y el desarrollo profesional de su personal.

Desde el punto de vista estrictamente forestal, se ha seguido así mismo una política de actuaciones y directrices, que se plasmaron en un documento de planificación, el **Plan Forestal Vasco 1994-2030**. Los objetivos de dicho documento eran los siguientes:

- I. Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico
- II. Establecer directrices de gestión forestal respetuosa con el Medio Natural y eficaz en el suministro permanente y predecible de bienes y servicios
- III. Dotar al territorio forestal de las infraestructuras necesarias de comunicación, prevención y defensa y de estructuras flexibles de investigación, formación permanente y formación técnica
- IV. Cohesionar el sector forestal, dirigiéndolo hacia sus máximas potencialidades, acordes con los primeros objetivos, facilitando la acción empresarial
- V. Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal.

Las prácticas forestales se encuentran actualmente enmarcadas en los principios de gestión forestal sostenible suscritos en el marco de las Conferencias Interministeriales para la protección de los bosques de Europa de Helsinki, Lisboa y Viena. La gestión forestal sostenible se define como *"la administración y utilización de los bosques y terrenos forestales de tal forma y a tal ritmo que se mantiene su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para cumplir, ahora y en el futuro, importantes funciones ecológicas, económicas y sociales, a nivel local, nacional y global, y que no causan daños a otros ecosistemas"*.

Para conseguir estos objetivos se han marcados seis criterios que deben cumplir los bosques, disponiendo cada uno de ellos de una serie de indicadores para su evaluación:

- Criterio 1: Mantenimiento y mejora adecuada de los recursos forestales y su contribución a los ciclos globales del carbono
- Criterio 2: Mantenimiento de la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales

- Criterio 3: Mantenimiento y mejora de las funciones productivas de los bosques (productos madereros y no madereros)
- Criterio 4: Mantenimiento, conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica de los ecosistemas forestales
- Criterio 5: Mantenimiento y mejora apropiada de las funciones protectoras en la gestión del bosque (sobre todo, suelo y agua)
- Criterio 6: Mantenimiento de otras funciones y condiciones socioeconómicas

Como instrumento de mercado también ha llegado al mundo forestal la certificación de madera procedente de bosques gestionados de forma sostenible. En la CAPV se ha adoptado la modalidad de certificación regional, para lo cual las masas forestales de Euskadi en su conjunto deben ser evaluadas a través de unos indicadores de sostenibilidad. Estos mismos indicadores son aplicados a nivel individual para cada propietario o gestor que se adscribe a la certificación. La existencia de planes de gestión y la trazabilidad de las prácticas forestales realizadas en los montes adscritos son aspectos ineludibles en el sistema de certificación forestal.

A nivel del estado, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece una nueva herramienta de planificación forestal en el marco de la ordenación del territorio: los **Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF)**. El ámbito territorial de los mismos serán los territorios forestales con características geográficas, socioeconómicas, ecológicas, culturales o paisajísticas homogéneas, de extensión comarcal o equivalente. El contenido de estos planes será obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas por la citada ley.

También desde Europa se recogen medidas tendentes a reglamentar la gestión forestal de la CEE, que incluye la institución en 1989 de un Comité Forestal Permanente. Sin embargo, no existe un bloque normativo común para toda la CEE sino que se optó por la regulación de aspectos parciales, bien de ayuda directa a los productores de productos forestales de algunos Estados, bien de fondos estructurales destinados a programas de desarrollo rural.

Posteriormente, en 1992, el Consejo inició el Programa de Reforestación de tierras agrarias, mediante el Reglamento 2080/92, así como otros reglamentos relativos a la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica y los incendios (2157/92, 2158/92), el Instrumento Financiero para el medio ambiente LIFE (Reglamento 1973/92) y el Programa CORINE. Todas estas acciones se enmarcan en los Programas financiados por el FEOGA-Orientación y el Fondo de Cohesión, por lo que son susceptibles de retorno financiero los proyectos de inversión (agraria y forestal) para determinadas Regiones consideradas desfavorecidas (incluidas en los Objetivos 1, 5b y 2). Desde la aprobación del citado Plan de Desarrollo Rural sostenible (2000-2006) las ayudas específicas para la silvicultura se integran dentro de las Medidas contempladas en ese documento.

Por otro lado, derivados de la aplicación de la Ley 10/98 de Desarrollo Rural de la CAPV, se elaboraron **Programas de Desarrollo Rural** para prácticamente todas las comarcas vascas. En estos programas se describen de manera específica las políticas orientadas al desarrollo de las zonas rurales, comprendiendo un diagnóstico de las mismas, unos objetivos específicos a alcanzar, una programación de las actuaciones precisas para ello y unas previsiones de financiación. No obstante, este panorama se ha modificado sensiblemente con la reciente aprobación del primer **Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) 2010-2014** estatal, que insta a la redacción de Planes de Zona en cada Comunidad Autónoma. En este marco, se han redactado en la CAPV los Planes de Zona de Montaña Alavesa, Enkarterri y Goierri.

Paralelamente a esto, la evolución de las políticas de medio ambiente y conservación en Europa, que se formularon inicialmente desde planteamientos de resolución a posteriori de los problemas ambientales, ha tendido a proporcionar marcos globales (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente celebrada en Río de Janeiro en 1992) para la conservación de la Biodiversidad de todo el planeta mediante el fomento del desarrollo sostenible, que pretende incorporar la variable ambiental como un elemento del Bienestar Económico Neto de una sociedad. La UICN (Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza), aprueba como objetivos estratégicos a este respecto:

- Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales
- Preservar la diversidad genética
- Permitir el aprovechamiento sostenido de ecosistemas y especies
- Potenciar la integración del hombre en el medio natural
- Propiciar el logro de un desarrollo sostenido (definido como la utilización de los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o deterioro a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras)

En Europa, ante la evidente degradación progresiva de los hábitats naturales y el aumento en el número de especies silvestre gravemente amenazadas, se establecen la Red Natura 2000, red ecológica de Zonas Especiales de Conservación y de Zonas de Especial Protección para las Aves que garantizará la conservación y restablecimiento de aquellos hábitats y especies de interés comunitario. Las bases para la creación de esta red se encuentran en la Directiva Aves (1979, actualizada en 2009) y en la Directiva Hábitats (1992).

4. El marco jurídico

El PTS Agroforestal no puede concebirse fuera del marco jurídico delimitado por la legislación vigente ni de otros documentos de ordenación territorial y sectorial cuyos criterios y propuestas deben recogerse en el primero.

A continuación se desarrolla la normativa general y sectorial cuya incidencia en este PTS es más relevante.

4.1. Ley de Política Agraria y Alimentaria

La Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, se marca como objetivo el establecer los principios inspiradores que han de servir para definir la política agraria y alimentaria vasca, así como clarificar el marco institucional de referencia para los agentes sectoriales y la ciudadanía en general.

Pretende, entre otras cuestiones, articular instrumentos de defensa del sector primario y, en especial, proteger el suelo agrario mediante la regulación de prácticas y métodos de producción acordes con su sostenibilidad y la regulación de mecanismos para su preservación, por cuanto es objeto de influencias e intervenciones urbanísticas, infraestructurales e industriales que merman progresivamente su papel de principal medio de producción de la actividad agraria y de elemento estructurador del espacio rural vasco.

Entre los fines y objetivos de la Ley cabe destacar en el marco de este PTS Agroforestal los siguientes:

- El reconocimiento social de la actividad agraria y su carácter multifuncional, incluyendo su papel en la gestión equilibrada del territorio, de conservación del medio rural y del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- La defensa del suelo agrario, no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje.
- Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.
- Potenciar y preservar un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica.
- Proteger el suelo agrario especialmente en las zonas más desfavorecidas y las que estén bajo influencia de presión urbanística.
- Proteger las actividades englobadas en el carácter multifuncional de la agricultura, tales como la gestión territorial y paisajística y la protección medioambiental.

Otorga asimismo la Ley al Plan Territorial Sectorial Agroforestal el carácter de marco en los aspectos relativos al suelo agrario, constituyendo el marco de referencia vigente para la ordenación del espacio rural vasco conforme a lo establecido por su artículo 12.

Especial trascendencia tiene la regulación de las medidas de fomento del uso del suelo agrario que recoge el artículo 13, entre las que se encuentra la Protección especial del suelo de alto valor agrológico conforme a lo que establezca el correspondiente plan de ordenación territorial sectorial.

Dicho régimen de especial protección de los suelos de alto valor agrológico se despliega en el artículo 16 de la Ley, que concreta lo siguiente:

“1. – Los suelos de alto valor agrológico, así definidos conforme a lo establecido en el marco de referencia vigente en cada momento para la ordenación del espacio rural vasco, tendrán un carácter estratégico para la Comunidad Autónoma del País Vasco y la consideración de bienes de interés social.

2. – Cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria, con carácter previo a su aprobación definitiva. Este informe deberá valorar la repercusión del proyecto o actuación. El informe se trasladará a la Comisión de Ordenación del Territorio para su consideración, antes de la emisión por esta comisión de su informe final, el cual será vinculante para las figuras de planeamiento urbanístico”.

En desarrollo de la Ley de Política Agraria y Alimentaria se ha aprobado recientemente el Decreto 193/2012, de 2 de octubre, de conservación y fomento del uso del suelo agrario en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4.2. Ley de Ordenación del Territorio (LOT) del País Vasco

La Ley 4/1990, de 31 de Mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, señala que la competencia de Ordenación del Territorio comprende las facultades para definir los diversos usos sobre el territorio y que la definición de los mismos ha de estar basada en un criterio coordinador, tanto de las diferentes políticas sectoriales como de las relaciones entre los diversos Entes cuya actividad incide sobre el Territorio.

Los instrumentos que crea la Ley para lograr esos objetivos son: Directrices de Ordenación Territorial (DOT), Planes Territoriales Parciales (PTP) y Planes Territoriales Sectoriales (PTS).

Las DOT han de constituir el marco general de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación territorial y urbana. La ley introduce la previsión de su desarrollo a través de los PTP, que habrán de formularse para aquellos ámbitos concretos que requieran una ordenación más detallada.

Bajo la denominación de PTS se regulan los instrumentos de ordenación sectorial con incidencia territorial, en la configuración de los cuales deberá prevalecer el carácter integrador y prevalente de la ordenación territorial y el respeto a las DOT. Las contradicciones de los PTS con las DOT o PTP serán causa de nulidad de la parte del PTS que las contenga.

El planeamiento urbanístico de los Ayuntamientos deberá ajustarse a las propuestas de los citados instrumentos de ordenación.

4.2.1. Directrices de Ordenación del Territorio

El capítulo de la ordenación del medio físico de las Directrices de Ordenación Territorial parte del diagnóstico de la situación actual y del papel que deben jugar los recursos naturales y el suelo no urbanizable en un contexto de nuevas demandas sociales y modificaciones en la estructura del territorio.

Se establecen una serie de objetivos, entre los que destacan: conservación de valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales, rehabilitación de zonas degradadas, puesta en valor de los recursos naturales poco aprovechados, aprovechamiento sostenible de los recursos, establecimiento de sistemas de información sobre la situación medioambiental, etc.

Para la consecución de dichos objetivos se aboga por la Directriz del Medio Físico, estructurada a su vez en tres apartados: Directrices Generales, Directrices Particulares (Modelo Territorial) y Propuestas de Acción Positiva.

En concreto, las Directrices Generales relativas al Tratamiento del Suelo de las DOT poseen una redacción muy acorde con algunos de los Objetivos que se establecen en el presente PTS Agroforestal. Se dice:

"a.1 El suelo constituye un recurso básico en tanto que soporte esencial de actividades de producción primaria y base física que determina las características de numerosos procesos naturales, incide en los asentamientos humanos y condiciona la aparición de riesgos naturales. Por ello su conservación y la asignación de usos que aprovechen sus potencialidades sin deteriorarlo debe ser un objetivo prioritario en cualquier proceso de ordenación del territorio.

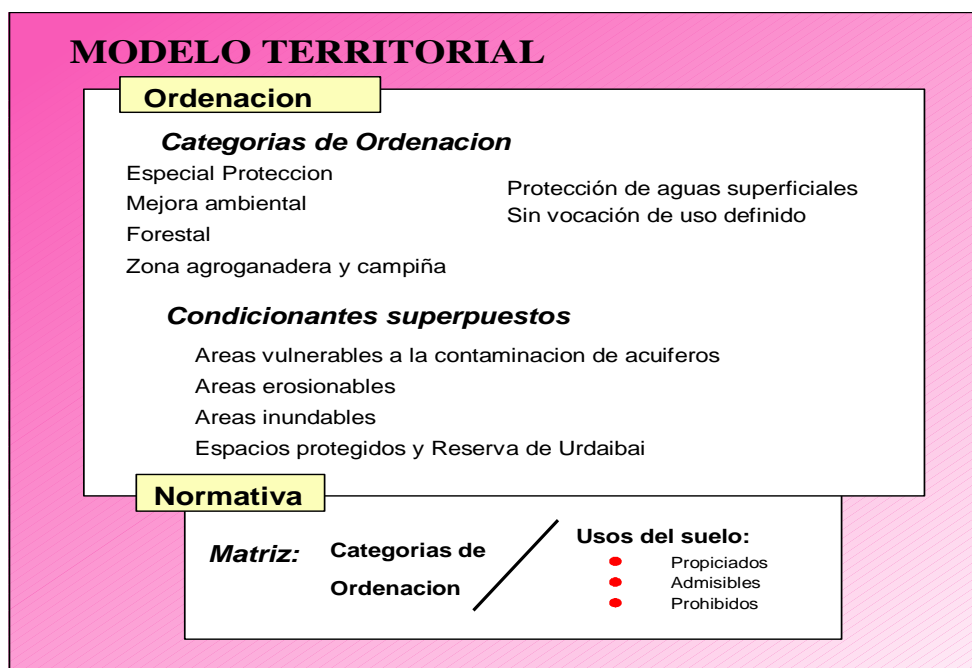
a.2. Las masas forestales resultan fundamentales en la fijación y protección del suelo por lo que deben integrarse dentro de una misma ordenación aquellas cuestiones que, bien relacionadas con la planificación de los espacios protegidos bien con la gestión forestal general, afecten al correcto cumplimiento de las funciones de las áreas forestales en ese sentido. (...)

a.3. Se elaborará un Plan Territorial Sectorial Forestal de acuerdo con el Plan Estratégico Rural Vasco, en el que se determinarán los proyectos de repoblación forestal con fines protectores, las normas de explotación forestal en función de las características del territorio y las restantes acciones a acometer para atajar los actuales procesos de degradación del suelo. (...)

a.5. El suelo agrícola presenta características que van mucho más allá de una función de mero soporte. Su carácter irreproducible, su escasez y su importancia para las actividades primarias aconsejan una protección que es particularmente importante en la CAPV por la escasez de suelos de calidad y la presión de los usos urbanos, industriales e infraestructurales que los destruyen y que inciden con particular intensidad en zonas, como los fondos de valle, de mayor aptitud. Un primer paso para su ordenación debe abordarse en la realización de un inventario que, por sus especiales características deben ser preservados atendiendo a criterios de valor agrológico y de vocación agraria del territorio.

a.6. Los Planes Territoriales Sectoriales, los Planes Territoriales Parciales y el planeamiento municipal considerarán los factores de capacidad agrológica del suelo y su fragilidad ante procesos de deterioro como criterio de localización de obras e infraestructuras y delimitando aquellos que deben excluirse de los procesos de desarrollo urbano y económico que puedan afectar a sus valores. Esta protección se extenderá, independientemente de su productividad, a aquellos terrenos cuya conservación resulte importante para la viabilidad de los usos agrarios, con criterios acordes a las líneas de desarrollo rural establecidas por el PERV."

Los instrumentos que se proponen en el Modelo Territorial de las DOT son las Categorías de Ordenación y los Condicionantes Superpuestos. Las Categorías suponen una zonificación del territorio en sectores homogéneos, definidos en función de su capacidad de acogida. Tienen la doble función de homogeneizar las denominaciones utilizadas en la calificación del suelo no urbanizable por el planeamiento urbanístico y de establecer los criterios generales para su ordenación. Los Condicionantes superpuestos no limitan el uso sino la forma en que se pueden desarrollar determinadas actividades que puedan suponer un riesgo para el mantenimiento del recurso. Cada una de estas Categorías y Condicionantes Superpuestos propuestos por las DOT, lleva pareja una serie de Usos Propiciados, Admisibles o Prohibidos (según la Matriz para la Ordenación del Medio Físico).



Además se establece que:

- El planeamiento de desarrollo es el encargado de desarrollar la normativa en el caso de los usos admisibles (2) con *.
- El Planeamiento deberá utilizar estas categorías, pudiendo subdividirlas.
- El Planeamiento podrá establecer una regulación de usos más específica en cada Categoría.
- Un cambio de uso en la categoría de "Especial Protección" necesitará justificación social, alternativas y aprobación por la COTPV. Otro tanto ocurre en el caso de crecimientos urbanísticos en zonas prohibidas por las DOT.

El PTS Agroforestal incorpora algunas modificaciones respecto a las categorías de ordenación de las DOT:

- No delimita la categoría de "Especial Protección" al considerar que, de acuerdo con lo que establecen las propias Directrices, son los PTP y el planeamiento municipal los que deben abordar dicha tarea. Por lo tanto, el planeamiento municipal que se redacte teniendo en cuenta la zonificación del territorio que establece el PTS Agroforestal, deberá asimismo tener en cuenta que las zonas con valores naturales relevantes (tal y como las definen las DOT) han de incluirse en una categoría de Especial Protección, donde debe limitarse el uso antrópico o, en caso de existir aprovechamiento, debe impulsarse éste de forma sostenible.

- No se delimita la categoría “Sin vocación de uso definido”, al considerar el PTS que todo terreno tiene en mayor o menor medida un potencial de uso agroforestal.

4.2.2. Planes Territoriales Parciales

Los Planes Territoriales Parciales, según la LOT, desarrollarán las DOT en las áreas o zonas supramunicipales que éstas delimiten, concretando para cada una de ellas los criterios específicos de ordenación que las Directrices establezcan (Art. 11). El contenido de los PTP (Art. 12) tiene una clara connotación urbana, centrándose en las superficies urbanizables o destinadas a infraestructuras.

En el momento de redacción de este documento de aprobación definitiva del PTS, se han aprobado definitivamente los siguientes PTP:

- Álava Central (Decreto 277/2004, de 28 de diciembre)
- Llodio (Decreto 19/2005, de 23 de marzo)
- Laguardia (Rioja Alavesa) (Decreto 271/2004, de 28 de diciembre)
- Eibar (Bajo Deba) (Decreto 86/2005, de 12 de abril)
- Mondragón-Bergara (Alto Deba) (Decreto 87/2005, de 12 de abril)
- Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta) (Decreto 32/2006, de 21 de febrero, corrección de errores de 18/05/2006)
- Bilbao Metropolitano (Decreto 179/2006, de 26 de septiembre).
- Beasain-Zumarraga (Goierry) (Decreto 534/2009, de 29 de septiembre).
- Igorre (Decreto 239/2010, de 14 de septiembre).
- Durango (Decreto 182/2011, de 26 de julio, corrección de errores de 04/10/2011).
- Balmaseda-Zalla (Encartaciones) (Decreto 226/2011, de 26 de octubre).

Por otra parte, la tramitación del resto de PTP queda como sigue:

- Aprobados Inicialmente: Donostia-San Sebastián (Donostialdea), Gernika-Markina.
- En fase de Avance: Mungia, Tolosa (Tolosaldea).

Durante la redacción del PTS Agroforestal se ha procurado una coordinación con estos instrumentos de planeamiento, de cara a introducir en el documento y cartografía del PTS todos aquellos cambios derivados de la prevalencia jurídica de los PTP.

4.2.3. Planes Territoriales Sectoriales

La abundante legislación promulgada en materia sectorial, tanto en el ámbito del Estado como en el de la CAPV, ha dificultado la consideración integrada de las opciones territoriales. De ello se desprende la necesidad de formular la planificación en escenarios espaciales amplios y en términos de agregación, coordinación e integración de políticas sectoriales y urbanísticas.

En algunos Planes Estratégicos Agrarios posteriores a la LOT (Plan de Actuación para el Desarrollo del Medio Rural, Plan Estratégico Forestal) se habla de la necesidad de elaborar PTS para el mundo rural. Concretamente se trata de un PTS Agrario y de un PTS Forestal y se describen someramente los puntos que deben tratar ambos estudios.

En todos estos documentos de planeamiento se plantea la necesidad de realizar una sectorización en el espacio rural con el fin de conseguir ubicar los diferentes usos en los

lugares con mayor capacidad para ello y donde menor impacto se genere. Este criterio es el que se recoge, precisamente, en el Modelo Territorial de las DOT.

En este orden de cosas, se plantea realizar el presente Plan Territorial Sectorial Agroforestal, como un documento único que recoja las expectativas de los nombrados PTS Agrario y PTS Forestal. El carácter integrador de este documento se ha traducido en una ardua labor de revisión de la documentación sectorial existente, así como en reuniones con los organismos de la Administración implicados, tanto con el Departamento de Gobierno Vasco encargado de realizar las tramitaciones y de coordinar los diferentes Planes Territoriales, como con los Departamentos de Agricultura (Gobierno Vasco y Diputaciones). De dichas reuniones se desprendió la necesidad de firmar un Convenio de Colaboración interinstitucional, así como de crear un "Grupo Técnico para la elaboración del PTS Agroforestal", con participación de las Administraciones implicadas; este Grupo Técnico está tomando parte activa en la elaboración del documento del PTS y su adaptación a las diferentes fases.

En otro orden de cosas, las DOT citan, asimismo, la necesidad de redactar otros Planes Territoriales Sectoriales directamente relacionados con la ordenación de los recursos naturales con los que el PTS Agroforestal deberá coordinarse para consensuar las respectivas competencias y ámbitos territoriales de aplicación en cada caso. Concretamente se trata del PTS de Ordenación de los Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV y el PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV (todos ellos aprobados definitivamente).

De igual manera, otros PTS de índole dotacional o infraestructural derivados de las DOT, en diferentes estados de tramitación, han sido tenidos en cuenta en la redacción del PTS Agroforestal, pues los intereses de todos ellos convergen en un mismo recurso tan preciado como escaso, como es el suelo no urbanizable de la CAPV. Si bien el PTS Agroforestal no refleja en su cartografía toda la información territorial vigente y en tramitación en la CAPV, sí establece los mecanismos adecuados para lograr una coordinación de sus contenidos con las diferentes planificaciones.

4.3. Ley del Suelo y Urbanismo

La Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco, regula todo lo concerniente al urbanismo en la CAPV. Se recogen expresamente en este PTS las regulaciones que establece esta Ley respecto a:

- Las construcciones en suelo no urbanizable: el artículo 11 del PTS Agroforestal ("*Condiciones de edificación para nuevas construcciones agrarias en SNU*") y la regulación contenida en la matriz del PTS se estructuran en consonancia con el régimen del suelo no urbanizable establecido por el artículo 28 de la Ley 2/2006.
- Las viviendas vinculadas a explotación agraria: el PTS recoge en su artículo 12 los condicionantes para el otorgamiento de licencias y documentación de actos de construcción y edificación de nueva planta de vivienda vinculada a explotación económica hortícola o ganadera, de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de la Ley 2/2006. Asimismo, recoge los condicionantes para la reconstrucción de caseríos y su autorización según lo dispuesto por el artículo 30 de la citada Ley.
- Régimen específico de los núcleos rurales: el artículo 40 del PTS, "*Crecimientos apoyados en núcleos preexistentes*", define el concepto de núcleo rural según la Ley 2/2006, y señala los condicionantes para el crecimiento de estos núcleos de acuerdo con la citada Ley, artículo 29.5.

Todo ello sustentado en los principios de desarrollo sostenible y de coherencia de ordenación urbanística de la Ley.

4.3.1. Planeamiento municipal

En ausencia de PTP y PTS, los documentos de planeamiento municipal (Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias) deben incluir un estudio de su relación con las DOT. Por su parte, todos los PTP y PTS que se redacten contendrán, además de su documentación básica, un documento complementario de afecciones para los municipios implicados.

El desarrollo del Modelo Territorial en general y la clasificación del Suelo No Urbanizable según las Categorías de Ordenación en particular, constituyen hoy en día una necesidad, de cara a homogeneizar la nomenclatura entre los diferentes municipios.

4.4. Ley de Conservación de la Naturaleza

Esta ley (Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza de la CAPV) establece un régimen jurídico de conservación de la naturaleza, constituyéndose en desarrollo de la ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (en cuyos contenidos se ha avanzado con la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad).

Algunos de los puntos más relevantes de cara al PTS Agroforestal son:

- Régimen de Protección de tres tipos: Parques Naturales, Biotopos Protegidos y Árboles Singulares, a los que posteriormente se ha añadido los espacios Natura 2000 (modificación mediante Ley 1/2010).
- Instrumentos de Planificación: Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, PORN, (con prevalencia sobre cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física) y Planes Rectores de Uso y Gestión, PRUG.
- Competencias:
 - Gobierno Vasco: propuestas de normas de declaración de Espacios Naturales Protegidos y aprobación de los PORN y los PRUG.
 - Órganos Forales: gestión de dichos espacios.
- Creación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la CAPV, en la que se integran los espacios protegidos declarados como tales a tenor de la Ley 16/94 y los espacios Natura 2000 (de acuerdo con modificación de la anterior mediante Ley 1/2010).

4.5. Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco

Entre las acepciones que se desprenden de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, está la definición de los contenidos que deben tener las Evaluaciones de Impacto Ambiental, sean conjuntas, individualizadas o simplificadas. Así mismo, se adjunta el Anexo I en el que se listan las obras o actividades que deben ser sometidas a dichos procedimientos. Lógicamente, las regulaciones que se desprendan de la aplicación del presente PTS Agroforestal deberán tener en cuenta este aspecto.

Por otro lado, el propio PTS deberá ser sometido, de acuerdo a esta Ley, a una Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental⁵. También la Ley 9/2006 estatal, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye el PTS Agroforestal en su ámbito de aplicación.

Además, de acuerdo con la disposición transitoria de la Ley 3/98 de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, las áreas listadas en las DOT como Áreas de Interés Naturalístico son consideradas como **Zonas Ambientalmente Sensibles**.

Por último, se adjunta en dicha Ley el Anexo II, referido a las Actividades Clasificadas, para cuya ejecución es preceptiva la **Licencia de Actividad** en los términos dispuestos en esa misma Ley. Los usos afectados son el Uso Ganadero (explotaciones ganaderas, en general, y las piscifactorías) y las Industrias Agrarias. En todo caso, a este respecto hay que hacer alusión al Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se aprueban las normas técnicas sectoriales sobre instalaciones y actividades ganaderas y se instrumenta un procedimiento de regularización de actividades ganaderas sin licencia.

4.6. Ley de Aguas

Dentro del marco jurídico de este PTS es necesario hacer mención a la legislación existente en materia de aguas por su trascendencia en el mundo rural al regular un recurso básico en la actividad agroforestal, además de tener una importante incidencia en la ordenación de actividades en el territorio.

Así, en la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas se regulan usos tanto en el Dominio Público Hidráulico (DPH) como en las franjas de protección asociadas a este dominio, definidas en el Artículo 6 de la citada Ley. Además, la franja de policía de aguas, que se extiende 100 m en ambos márgenes de un cauce público, tiene por definición una incidencia directa sobre las vegas fluviales coincidentes con los suelos de mayor valor agrológico. En algunas zonas del territorio, como pueden ser los valles cantábricos encajados y estrechos, esta franja de policía comprende la totalidad del suelo aprovechable para la actividad agrícola.

El Artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece las actividades y usos del suelo sometidas a lo dispuesto en dicho Reglamento. Muchas de las actividades y usos agroforestales se encuentran incluidos en el mismo, por lo que deberán contar con la autorización del Organismo de Cuenca. Así mismo, los aprovechamientos privativos referidos al riego o al abastecimiento de ganado deben contar con la preceptiva concesión por el citado Organismo. Dichos aprovechamientos deberán llevarse a cabo de manera compatible con otros usos y con la mínima incidencia sobre la calidad de las aguas y sus ecosistemas asociados.

Además, la legislación de Aguas, a través de la Planificación Hidrológica, establece como objetivo general la consecución del "buen estado ecológico del dominio público hidráulico", lo cual supone que se han de corregir y limitar las actividades que tengan incidencia negativa de carácter ambiental en las aguas y que, a su vez, el aprovechamiento de los recursos hídricos debe realizarse sin incidir negativamente en el estado ecológico de los ecosistemas ligados al agua.

Toda esta legislación se desarrolla en el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de las aguas creado por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre (Directiva Marco del Agua), cuyas principales determinaciones pasan por:

- Proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, y de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de éstos.

⁵ Según procedimiento regulado mediante Decreto 183/2003, de 22 de julio.

- Promover un uso sostenible del agua.
- Implementar medidas específicas de reducción progresiva e interrupción de vertidos, emisiones y pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.
- Garantizar la reducción progresiva de la contaminación del agua subterránea.
- Paliar los efectos de inundaciones y sequías.

Las determinaciones del PTS Agroforestal de la CAPV que afecten a Dominio Público Hidráulico y a su Zona de Protección se entienden sometidas a la legislación sectorial correspondiente (Ley de Aguas) y a los Planes Hidrológicos.

4.7. Ley de Costas

El ámbito ordenado por el PTS Agroforestal incluye terrenos de dominio público marítimo-terrestre y áreas afectadas por la servidumbre de protección, donde deberán ser especialmente tenidas en cuenta las determinaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Las determinaciones del PTS Agroforestal de la CAPV que afecten a Dominio Público Marítimo-Terrestre y a su Zona de Protección se entienden sometidas a esta legislación sectorial específica.

4.8. Ley de Montes

La gestión de un monte trasciende más allá de sus propios límites. El monte se suele situar aguas arriba de los cultivos y de las superficies urbanas, por lo que la necesidad de protección de los terrenos bajos ante inundaciones, control de la erosión o gestión de los propios bosques ha requerido la aprobación de distintas normas legales tendentes a conseguirlo.

Otra característica del monte vasco es su multiplicidad de usos. Los usos forestal y ganadero suelen ser los prioritarios en estas zonas, que el PTS recoge en una supracategoría "Monte", dado que son las que reúnen una mayor potencialidad para ello y permiten concentrar en ellas la productividad. Sin embargo, en el espacio "monte" coexisten otros usos, dentro de lo que mundialmente se conoce como la triple función del monte: espacios de ocio y cultura, factor de renta y empleo y soporte para la conservación de los recursos naturales y la vida silvestre (Memorándum de la Presidencia del Consejo de Ministros de Agricultura de la C.E.E. en Luxemburgo, 19-20 de junio de 1989).

La ley 43/2003 estatal de Montes tiene por objeto principal *"garantizar la conservación de los montes españoles, así como promover su restauración, mejora y racional aprovechamiento apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva"* (art.1). La creación de los Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF) como nueva herramienta para la planificación forestal es coherente con las líneas de actuación del PTS Agroforestal, que se remitirá a estos PORF cuando sean aprobados, según establece la propia Ley.

Por otra parte, el PTS Agroforestal recoge en su normativa y su cartografía los Montes de Utilidad Pública y montes protectores catalogados en la CAPV. En base a esta información y según la Ley 43/2003, cuando algún instrumento de ordenación territorial afecte a estas superficies es preceptivo un informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma, en este caso de los tres Territorios Históricos.

Los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores conforman un mosaico territorial de carácter forestal, pero en el que también se inscriben superficies dedicadas a otros usos. Destaca el caso de Álava, la provincia con mayor superficie de montes catalogados,

donde, fruto de la presión agrícola derivada de circunstancias socioeconómicas diferentes a las actuales, se roturaron importantes superficies de Montes de Utilidad Pública (y montes públicos no catalogados), que en la mayoría de los casos poseen una clara vocación de reconversión a su "estatus" forestal originario.

4.9. Legislación aeronáutica

El ámbito ordenado por el PTS Agroforestal incluye instalaciones aeroportuarias y zonas de servidumbre de las mismas, a las que les es de aplicación el Real Decreto 2591/1998 sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social.

También les es de aplicación el Real Decreto 1189/2011 por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y el Real Decreto 2591/1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.

Como consecuencia de los informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil se han incorporado precisiones en la normativa y diversos planos relativos a Zonas de Servicios Aeroportuarios, Afecciones acústicas y Servidumbre Aeronáuticas.

4.10. Normativa sectorial

Es muy numerosa la normativa sectorial agroforestal aplicable en el País Vasco. Consecuencia directa del reparto de competencias derivado de la Ley de Territorios Históricos es que gran mayor parte de ella esté particularizada según los tres territorios, sobre todo la referida a temas forestales (Normas Forales de Montes).

5. Conveniencia y oportunidad para la redacción del PTS Agroforestal

La redacción del PTS Agroforestal se ampara en el mandato de las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco, enmarcándose su elaboración y tramitación en lo establecido por la Ley 4/90, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (artículos 2 y 11 a 23).

Como se desprende del capítulo anterior, el medio rural vasco se juega su futuro en dos frentes distintos, aunque interrelacionados. Por un lado, en su propia capacidad de adaptación a los nuevos retos planteados desde los mercados internacionales y desde la PAC. Por otro, en su capacidad para defender su papel territorial en el ámbito vasco. Raros son, sin embargo, los documentos de planeamiento territorial, municipal o supramunicipal, que aborden las necesidades de protección y ordenación del espacio rural desde criterios rurales: conservación del "recurso suelo", mantenimiento y desarrollo de la capacidad productiva de las explotaciones, etc. Ese era también hace algunos años el caso con las temáticas medioambientales y de protección de recursos y, sin embargo, ahora es indiscutible la necesidad de tomar en consideración las variables ambientales a la hora de plantear alternativas a determinadas actuaciones sobre el territorio o de establecer mecanismos de protección o recuperación.

En la base de esta situación existe un déficit de información sobre los elementos que constituyen lo rural, los procesos implicados en su conservación,... La superación de estos déficit pasa por trazar un modelo territorial del espacio rural vasco: inventario de los suelos de mayor valor agrológico, definición de las principales unidades agrarias y tipología de las mismas, inventario de los paisajes rurales más significativos a sumar a las áreas de protección naturalística, etc.

Sin embargo, la consolidación de un nivel importante de información no es suficiente si se pretende condicionar el planeamiento urbanístico desde la toma en consideración de criterios rurales. Para ello es necesario un modelo de ordenación del espacio rural que vincule, en aquellas cuestiones que se consideren fundamentales, al resto de documentos de planeamiento, integrándose en los procesos de toma de decisión sobre el territorio.

Es pues la doble función que pretende cubrir el presente PTS Agroforestal: la propuesta de una ordenación territorial enfocada a asegurar la viabilidad de un espacio rural vasco pluriactivo y multifuncional, y la apertura de una vía de penetración de dicho modelo en los procesos decisorios en materia territorial. Esta vía de penetración deberá implicar instrumentos normativos y otros que, desde la información y el establecimiento de criterios, orienten la actuación del conjunto de estamentos implicados en la ordenación territorial y sectorial en la CAPV.

Debe responder asimismo este PTS Agroforestal a los fines y objetivos sectoriales de la Ley 17/2008, de 23 de Diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, esencialmente en el mandato legal de protección y defensa del suelo agrario, en especial del de alto valor agrológico, y de aseguramiento de la continuidad de las explotaciones agrarias, todo ello a partir de la condición de marco de referencia para la ordenación de los aspectos relativos al suelo agrario que le confiere dicha Ley.

6. Bases cartográficas para la elaboración del PTS

6.1. Notas aclaratorias de la cartografía

La redacción del PTS Agroforestal se ampara en el mandato de las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco, enmarcándose su elaboración y tramitación en lo establecido por la Ley 4/90, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (artículos 2 y 11 a 23). La formulación y elaboración de este PTS corresponde de forma conjunta, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 4/90, a los siguientes organismos:

Para la elaboración de la cartografía del PTS Agroforestal, la información de partida utilizada es la de los Usos del Suelo Actuales, basada en la fotointerpretación que se realizó para el Inventario Forestal de 1996. Se realizó una reclasificación de dicho mapa de usos del inventario, con lo que obtuvo una primera zonificación en la que se diferenciaron los siguientes usos del suelo sobre el territorio:

- **Labor y Campiña:** Zonas roturadas y cultivadas, tanto en mosaico con prados de diente o siega, típicos de la vertiente atlántica, como las amplias parcelas de secano o regadío de la vertiente mediterránea.
- **Zonas arboladas:** Zonas actualmente cubiertas por bosques naturales, plantaciones forestales o mezcla de ambas. En general, la cubierta arbórea debe ser superior a un 20%.
- **Matorral:** Zona cubierta por vegetación arbustiva, tanto en zonas altas como en cerros y zonas baldías entre cultivos.
- **Matorral/pastizal:** Zona cubierta por vegetación arbustiva en mosaico con pastos.
- **Pastizal:** Zona cubierta por vegetación herbácea, tanto en zonas altas (pastos montanos) como en cerros y zonas baldías entre cultivos.
- **Zonas rocosas culminares, acantilados y áreas erosionadas con suelo desnudo:** Zonas sin vegetación arbórea con la roca madre aflorante, con grandes limitaciones para el uso agroforestal.
- **Zonas húmedas:** Incluye las zonas cubiertas de agua, de manera permanente u ocasional: pantanos, lagunas, marismas...
- **Canteras y vertederos**
- **Mezcla de algunos de los usos anteriores**

La zonificación del territorio así obtenida, junto con aquellas zonas que quedan excluidas del ámbito de aplicación de este PTS (polígonos calificados como urbanos o urbanizables en el Planeamiento Municipal y Espacios Naturales Protegidos), fue impresa en un acetato, el cuál se superpuso sobre los ortofotomapas 1:25.000. A partir de ahí se procedió a la elaboración propiamente dicha de la cartografía de las Categorías de Ordenación, en base a una metodología en la que se distinguen tres fases:

1ª FASE: Categorización provisional

En esta primera fase se asignaron provisionalmente los polígonos de uso actual a alguna de las Categorías de Ordenación. En el caso de labor-campiña y las zonas arboladas la

asignación es automática, a las categorías de Agroganadero y Campiña o Forestal, respectivamente.

Sin embargo los polígonos de mezcla de usos, matorral, pastizal y matorral/pastizal se asignan en base a las características del entorno y al mapa de pendientes, a alguna de las siguientes categorías: Monte Ralo, Agroganadero y Campiña (general), Pasto Montano, Forestal o Mejora Ambiental.

Los polígonos cuyo uso actual son las Zonas rocosas, se adjudican, según su naturaleza, a la categoría de Pastos Montanos - Roquedos o a Mejora Ambiental. Los acantilados, playas y otras zonas rocosas costeras, no se diferenciaron en esta fase, siendo incluidas en las categorías colindantes. Ello fue debido a que estaba previsto un PTS específico para estos ámbitos (PTS del Litoral, ya aprobado definitivamente), siendo, no obstante, destacadas las zonas con mayor valor ambiental mediante el condicionante superpuesto de Áreas de Interés Naturalístico.

A partir de las zonas cubiertas de pastos, se diferencian las praderas montanas propiamente dichas, como la categoría Pastos Montanos, del resto de pastos-matorrales de altura que se integran en la categoría de Forestal-Monte Ralo.

2ª FASE: Categorización definitiva

En esta segunda fase se procede a la delimitación de la subcategoría de Alto Valor Estratégico dentro de Agroganadero y Campiña. De esta forma, como consecuencia de las dos fases, la totalidad del territorio queda asignado a alguna de las categorías de ordenación.

3ª FASE: Generalización

En esta tercera fase se pretende dar una coherencia y cohesión territorial a la zonificación de las categorías de ordenación, actuando sobre todo en la zona de transición entre lo Agroganadero y Campiña y el Monte. Las pequeñas manchas arboladas en campiña y los prados en Monte (siempre que no estén asociados a un caserío), se homogeneizan con su entorno.

Se obtendrá de esta forma el mapa definitivo de zonificación de las categorías de ordenación.

6.2. Criterios cartográficos

En este apartado se describen los criterios seguidos para realizar la cartografía del PTS Agroforestal, con la finalidad de que puedan ser asumidos, en un momento dado, por nuevos agentes ordenadores del territorio que deseen ampliar la escala de estudio.

La base para la delimitación de las Categorías de Ordenación propuestas en este PTS, como ya se ha dicho, es el uso actual del territorio y la definición precisa de las mismas se da en el Marco General de Ordenación.

6.2.1. Categoría Agroganadera y Campiña

Esta amplia categoría se ubica en la parte baja de los valles. Comprende las zonas cuyo uso actual se basa en prados de siega y cultivos de todo tipo (cereal, hortícolas, frutales, viñedos, etc.). De igual manera, aquellos rodales forestales rodeados por este tipo de

usos, desgajados de las grandes manchas forestales y que no alcanzan una superficie suficiente para constituir una unidad propia por sí mismos, se consideran englobados en esta categoría.

Subcategoría Alto Valor Estratégico: Estas zonas se definen en función de modelos de productividad y del conocimiento empírico del territorio.

Subcategoría Paisaje Rural de transición: resto de zonas actualmente cultivadas o bien zonas de campiña de prados con rodales forestales comunes en la vertiente cantábrica y no incluidas en la categoría anterior.

6.2.2. Supracategoría Monte.

Categoría Forestal: Se englobarían en esta categoría todas las zonas actualmente cubiertas de arbolado. De acuerdo con los criterios del inventario forestal, se consideran como tales aquellas áreas en las que la fracción de cabida cubierta supera el 20% de la mancha.

Desde el punto de vista específico, esta categoría comprendería cualquier tipo de superficie arbolada, natural o resultado de plantación, sin importar su estado de masa (replantado, monte bravo, latizal o fustal), su carácter autóctono o alóctono, su productividad, etc. Las únicas excepciones serían el arbolado en monte bravo de las zonas llecas y los bosquetes y plantaciones dispersos en la campiña atlántica y las formaciones lineales como bosques de ribera, setos, etc.

Categoría Forestal-Monte ralo: Se incluyen las zonas actualmente cubiertas de matorral, sin un uso ganadero actual de importancia, situadas en zonas de pendiente, rodeadas de rodales forestales y sin muestras de fenómenos erosivos. Recoge así mismo las zonas baldías, de matorral y/o pasto, ubicadas entre cultivos o en la parte inferior de las laderas. En el caso de que zonas de estas características estén cubiertas por prados de siega o pastizales podrán globalizarse dentro de esta categoría, siempre y cuando no estén situadas en las inmediaciones de un caserío, en cuyo caso se integrarían en la categoría Agroganadera.

Se incluyen también otros tipos de pastizales (pastos parameros, lastonares...), matorrales, en mosaico o más o menos dispersos, espinares, bosques autóctonos y áreas de arbolado diseminado (con una fracción de cabida cubierta inferior al 20%), en las que el uso agrario actual predominante es mixto, ganadero y forestal fundamentalmente, pero donde otro tipo de usos como el recreativo, el cinegético, etc. adquieren mucha relevancia.

Se incluyen en esta categoría las roturas en Montes de Utilidad Pública, así como en montes públicos no catalogados.

Categoría Pastos montanos: Se incluyen en esta subcategoría las praderas montanas de los macizos de mayor altitud, con un aprovechamiento tradicional a diente y ligados a una cultura trashumante de tipo trastermitante. De manera excepcional, se podrán incluir dentro de la presente categoría zonas roturadas y pastos implantados, cuando sus características de ubicación, productividad, ecología, fenología, etc. los aproximen en mayor medida al resto de pastos montanos que a los cultivos de la zona Agroganadera.

Categoría Pastos montanos-Roquedos: Zonas de roca aflorante y paredones rocosos, localizados en laderas y cumbres montañosas.

6.2.3. Categoría Mejora Ambiental:

Dado que el criterio general adoptado en estas zonas es el de mejora de las condiciones ambientales, reconduciendo la situación actual hacia estados ecológicamente más evolucionados, se incorporan en ella las zonas en las que se ha observado una clara problemática entre el uso actual y la preservación del recurso natural (aparecen muestras patentes de erosión, por ejemplo). También se han incluido algunas zonas sin un uso definido durante los últimos 10 años y que, por su situación en las zonas altas de las montañas vascas o en las cercanías de áreas de gran valor ecológico, poseen una clara vocación para la restauración del ecosistema potencial. Se incluyen así mismo en esta categoría las zonas ocupadas por canteras y vertederos, tanto en activo como abandonados.

6.2.4. Categoría de Protección de Aguas Superficiales

Esta categoría adoptará los límites de retiro aconsejados por el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.

6.3. Evolución de la cartografía del PTS Agroforestal

Los principales cambios que ha sufrido la cartografía del PTS Agroforestal aprobada inicialmente (enero de 2005) hasta ahora se centran en dos periodos: febrero de 2009, previamente a la aprobación provisional del PTS y como resultado de las alegaciones recibidas en las fases de información pública y audiencia, y diciembre de 2011, como resultado de la adaptación del PTS a los nuevos condicionantes territoriales y ambientales.

El avance en las tecnologías de tratamiento de datos espaciales sufrido desde la publicación del Avance del PTS Agroforestal han provocado que lo que se concibió como una cartografía a escala 1:25.000 se pueda facilitar ahora en formato digital, permitiendo un acercamiento al territorio antes impensable. Si bien se ha tratado de adaptar la cartografía original a los nuevos cambios surgidos, el PTS Agroforestal mantiene su visión de zonas como "grandes manchas", de modo que un acercamiento a escala menor de 1:25.000 requerirá un ajuste de conformidad con la normativa de este PTS.

Básicamente, las modificaciones y adaptaciones que ha sufrido la cartografía en estos dos momentos son:

Febrero 2009 (para documento de aprobación provisional del PTS)

- Se incorporan al PTS aprobado inicialmente las categorías de: residencial, actividades económicas, básicas (vertederos...) y equipamientos del Udalplan 2008. No se actualizó la red viaria, ya que inicialmente dicha capa no se incluía en el Udalplan.
- En el Territorio Histórico de Álava se reemplaza la cartografía existente por la que proporciona la DFA en prácticamente todo el territorio, con la excepción de la zona oeste de Álava, donde la DFA proponía la práctica desaparición de la subcategoría de Alto Valor Estratégico, que sin embargo se mantiene en el PTS según zonificación de enero de 2005.
- Los corredores ecológicos se incluyen como condicionantes superpuestos.
- Se excluyen del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal los humedales incluidos en el Grupo II del PTS de Zonas Húmedas.

- Se resuelven las alegaciones, modificándose la cartografía en consecuencia.

Diciembre de 2011 (para documento de paso por la COTPV previo a aprobación definitiva)

- Se incorporan a la última versión del PTS Agroforestal las categorías del residencial, actividades económicas, básicas (vertederos...) y equipamientos del Udalplan 2011 y las carreteras de doble calzada (autopistas y autovías) de la BTA (Base topográfica Armonizada) del Servicio de Cartografía del Gobierno Vasco.
- Se detecta como cambio aquellos recintos con superficie mayor a 1000m² que en el PTSAF tienen la categoría de suelo residencial, industrial y equipamientos y no figuran actualmente en el UDALPLAN 2011 con esta categoría; a estos polígonos que han dejado de ser urbanos o urbanizables se les asigna la categoría de ordenación del PTS Agroforestal que le corresponde teniendo como referencia el inventario forestal y la ortofoto del 2009.
- Se parte de la cartografía BTA del Gobierno Vasco para incorporar los ríos principales y que éstos tengan continuidad.
- El PTS Agroforestal arrastraba límites de Parques Naturales anteriores a su declaración, por lo que se ha llevado a cabo una actualización del mapa del PTS Agroforestal de acuerdo a los límites declarados, asignando una categoría de ordenación de acuerdo con los usos actuales a las zonas que representaban desajustes notables.
- Los Parques Naturales y Biotopos Protegidos con Orden de Inicio dejan de ser zonas excluidas en el PTS Agroforestal y se recuperan las categorías de Ordenación. Estas zonas, no obstante, se delimitan en el PTS Agroforestal para su consideración.
- Se excluyen como categorías de ordenación las zonas protegidas por el PTS Litoral (especial protección, mejora ambiental y playas urbanas).
- Se aborda una revisión de nuevas zonas artificiales que no constan como suelo urbano/urbanizable en el Udalplan 2011, para determinar a qué categoría del PTS Agroforestal se asignan (mejora ambiental o artificial, en función del estado de la zona).
- Se han revisado la mayor parte de los polígonos asignados a la subcategoría de Alto Valor Estratégico y superficie menos de 2500 m², modificando la categoría en caso de estimarse necesario.
- Se han eliminado todas las superficies de Alto Valor Estratégico menores a 100m² por considerar que son polígonos residuales y no representativos a la escala de 1:25.000, que es la del PTS Agroforestal.

Octubre 2012. Cambios en el mapa del PTS Agroforestal.

- Se recoge únicamente la delimitación de los humedales del grupo II del PTS de Zonas Húmedas, recuperando en el interior de estos espacios (que se habían extraído del PTS) las categorías de ordenación presentes en el PTS Agroforestal de 2004.
- Se incorporan las clases de residencial, industrial, básicas y equipamientos del Udalplan del 2012.
- Se revisan las unidades mayores de 1ha que figuraban en el PTS agroforestal actualizado en el 2011 como residencial, industrial etc.... y que han dejado de serlo.
- Se incorporan las carreteras de doble calzada según la cartografía BTA actualizada en julio de 2012.

- Se eliminan los recintos menores de 100m² que surgen como consecuencia de las nuevas incorporaciones de cartografía.